

El Castillo de Toledillo

Por Rafael FERNANDEZ GONZALEZ

SUMMARY

Description of the Toledillo Castle ruins and the main battles of the Arabian epoch fightings carried out in this fortified zone, are made. This castle is the Arabian castle of Malbâl and the Retortillo river, Arabian river Malbâl, described by Idrisi, on the way from Córdoba to Seville. This castle was acquired by the Bishop of Córdoba on 1397 and became the prison for prebendaries. Seven unpublished documents are joined.

SITUACION Y DESCRIPCION DEL CASTILLO DE TOLEDILLO

Hace once años que comenzamos el estudio monográfico de la fortificación medieval del antiguo reino de Córdoba, iniciándolo con un somero estudio del castillo de Almenara (1), para después de un largo recorrido por la campiña y sierra volver a esta interesante comarca que perdimos los cordobeses y ganaron los sevillanos en los reajustes administrativos provinciales del siglo pasado.

El castillo de Toledillo era la fortaleza de una posesión señorial llamada Malapiel, que por la acción del tiempo, incuria de los propietarios y aprovechamiento de materiales en la construcción de cortijos y cercas de ganado, fué desmochado en su totalidad, hasta el punto que desde hace varias generaciones olvidaron su nombre los habitantes de la comarca, y cuando en el año 1908 se imprime el Mapa Nacional a escala 1:50.000, co-

1) R. Fernández González. El castillo de Almenara. Bol. de la Real Ac. de Córdoba, núm. 85, año 1.963.

mo resultado del levantamiento topográfico de la zona, los ingenieros geógrafos que lo realizaron, faltos de información se limitaron a situar su posición con la leyenda: Castillo (ruinas).

El castillo está situado en el término municipal de Peñaflores, cinco y medio kilómetros al NE del pueblo, ocupando una pequeña meseta de un espolón de la Sierra Morena que en dirección Norte-Sur va descendiendo suavemente al valle del Guadalquivir, en contraste con las pronunciadas pendientes del flanco oriental por donde discurre el río Retortillo, que es foso y protección natural del castillo, así como del flanco meridional.

Recientemente y con motivo de la construcción de un pantano en el río Retortillo con la presa de derivación en las proximidades del castillo, se han construido nuevos y cómodos caminos que facilitan la aproximación a esta fortaleza como se indica en el plano de situación y croquis del detalle de acceso (Fig. 1).

La planta del castillo es un eneágono irregular con una superficie aproximada de 3.104 metros cuadrados, y una torre de sección cuadrada adosada a la cortina Norte de 49 metros cuadrados de superficie. El adjunto plano (Fig. 2) se ha confeccionado situando los afloramientos de cortinas y torres que se observan desde el exterior de la planta, pues el nivel del terreno interiormente es algo superior y oculta estos afloramientos. Los materiales empleados en la construcción son sillares cúbicos de 38 centímetros de arista, mampuesto y tierra apisonada.

Las tres cortinas orientales de dieciocho, veintidos y veinticuatro metros de longitud están construidas por hiladas de mampuestos, no observándose afloramiento alguno de torreones en los ángulos, probablemente debido a que por ser obtusos no se necesitara saliente alguno para la protección de los flancos.

La cortina Sur casi en su totalidad demolida tiene veinte metros de longitud y enlaza con la inmediata oriental a través de un torreón de hiladas de mampuestos oblongos que tiene la esquina redondeada. El aspecto exterior de estas murallas y torreón recuerda al castillo de Luque cuyo estudio realizamos el año 1.966 (2).

Los lienzos occidentales de la muralla casi en su totalidad demolidos son de quince y dieciocho metros de longitud y los centrales más pequeños, que es donde suponemos estaría situada la puerta por ser el acceso de pendiente más suave y fácil. Los materiales constructivos son hiladas de mampuestos irregulares en la parte inferior en las que apoyan otras hiladas de

2) R. Fernández González. El castillo de Luque. Bol. de la Real Ac. de Córdoba, núm. 86, año 1.964.

mampuestos oblongos con las aristas verticales de cada uno apoyadas en el centro de el inferior semejando una construcción de sillarejo, siguiendo una hilada de losa de piedra en la que apoyan hiladas de mampuestos irregulares. Estas cortinas de mampuesto son el revestimiento exterior de la verdadera muralla que es de tierra apisonada.

En la parte Norte hay dos lienzos de la cerca de quince y nueve metros de longitud y de las mismas características que los ya descritos, pero con la particularidad de que en la parte central del lienzo mayor hay un torreón de seis y medio por seis y medio metros de características diferentes al resto de la construcción. En la parte inferior y ángulos se conservan las hiladas de sillares cúbicos de piedra de treinta y ocho centímetros de arista, bien labrados y con sus caras planas, observándose sobre ellos un recrecido de mampuesto trabado con mortero de cal de características distintas a las hiladas de mampuesto de las otras cortinas, por lo que suponemos que son reparaciones realizadas en época muy posterior. La unión de la cortina más pequeña con la occidental es de arista redondeada, pudiendo ser un torreón semicilíndrico poco saliente. Este torreón Norte al igual que la muralla es de tierra apisonada.

El estado de destrucción en que se encuentra el castillo con la carencia de puerta y torres de flanqueo, cuyas características servirían para fechar la obra, así como el desmoche de torreones y torres, que impide conocer si poseían cámaras y bóvedas, imposibilita realizar un estudio de conjunto que permita con certeza situar la construcción en una determinada época.

Lo torre Norte de planta cuadrada y con aparejo de sillares, aparece como adosada a la parte media de una cortina, sin poder precisar si la unión era por contacto ó por un arco volteado de dovelas de piedra, como las albarranas de la muralla Norte de Madinat az Zahra. La planta poligonal del recinto con una regularidad solamente interrumpida por la adaptación al terreno y defensas de la puerta de acceso, que bien pudiera ser una barbacana más que un doble amurallamiento, nos inclina a suponer fuese una construcción del emirato omeya. Las cortinas con hiladas de mampuesto y ausencia total tanto de ladrillo como de hormigón, son las típicas de la construcción califal en los castillos de la Sierra de Córdoba, considerándose que las esquinas redondeadas de la unión de cortinas, análogas a las del castillo almorávide de Tasgimut (Marruecos) (3), son

3) Henri Terrasse. *Les Ferteresses de L'Espagne Musulmane*. Madrid, 1954, y A. Huici. *Historia Política del Imperio Almohade*, pág. 107 y fotogr. de pág. 96-97.

consecuencia de una reconstrucción del siglo XI o mediados del XII, época en que los musulmanes construyeron y reforzaron muchas fortificaciones, para defenderse de las frecuentes y cada vez más peligrosas algaras de las fuerzas cristianas.

ANTECEDENTES HISTORICOS

I. LOS MUSULMANES ORGANIZAN UNA POSICION DE RESISTENCIA EN LA ZONA DE PEÑAFLOR

Hemos indicado en otros trabajos que los castillos tenían como misión principal la defensa de las rutas comerciales que enlazaban las distintas poblaciones, situados en puntos estratégicos o zonas conflictivas del itinerario para su inmediata defensa, o en elevadas cotas para la vigilancia de puertos de la sierra, o bien en el llano, a la salida de los desfiladeros por donde los caminos discurrían (2), siendo más densa la fortificación en las zonas fronterizas del país o en aquellas en que convergen coras o distritos poblados por tribus o clanes rebeldes o tradicionalmente conflictivos.

El camino de Córdoba a Sevilla desde época romana discurría por la margen Norte o derecha del Guadalquivir, alejado lo suficiente del río para que no le afectara las inundaciones que desbordando el cauce se extendía por el llano en algunas zonas de la cuenca. A su vez los caminos que enlazaban las distintas poblaciones de la campiña occidental cordobesa y su colindante sevillana, con las de la Sierra y Extremadura cruzaban esta vía principal, pasando el río por sus tres principales vados, Palma del Río, Cantillana y Alcalá del Río, pues el único puente existente era el de Córdoba, y precisamente la calzada romana que describe el Emperador Antonino de Ecija a Mérida pasaba el Guadalquivir por el vado de Palma y cruzaba el camino de Córdoba a Sevilla por las proximidades del castillo de Toledillo continuando su ruta a Constantina.

También durante la dominación musulmana este camino era el principal y directo de Córdoba a Sevilla, que complementado por la intensa navegación fluvial del Guadalquivir hacía que por estas vías discurriera la casi totalidad del transporte comercial entre estas dos ciudades. En la muralla occidental cordobesa siempre existió una puerta llamada de Sevilla, por comenzar en ella esta importante ruta, que cruzando el Guadalquivir por el vado de Alcalá del Río terminaba en la actual Puerta de Córdoba de la

cortina septentrional del recinto sevillano (4). Existía también un segundo camino que pasando por Ecija y Carmona, enlazaba estas dos poblaciones.

Las tres vías de comunicación se recorrían en tres jornadas, necesarias para cubrir los 120 a 140 kilómetros que separan estas dos ciudades.

Muhammad al-Idrisi escribe en Sicilia a mediados del siglo XII una descripción geográfica de nuestra Península (5), de cuyo texto transcribimos los párrafos que afectan a esta interesante zona que venimos estudiando.

Recorrido del río Guadalquivir: "El Guadalquivir recorre... inmediaciones del fuerte de Andújar, de al-Coçer, del puente de Extesau, de Córdoba, de los fuertes de Almodóvar, de al-Djord, de Lora...".

Camino de Sevilla a Córdoba por Lora: "De Sevilla se llega a la Rinconada... después a Lora, fuerte situado a la distancia de un tiro de flecha del camino. A la derecha del viajero hay una gran ciudadela, edificada sobre la orilla del río. Desde Lora se va a la aldea de Çadf, enfrente de la cual, a la izquierda del viajero, hay un fuerte construído sobre una alta montaña. Este fuerte se denomina Chant-Fîla (Sietefila) que desde hace mucho tiempo pertenece a los bereberes. De Çadif se llega a Melbâl, fuerte situado sobre los bordes del río de este nombre, que corre por las inmediaciones de Hornachuelos. Desde este puente a Hornachuelos se cuentan doce millas (17 km.). Desde el mismo puente se llega a Soxabil, gran pueblo situado sobre la orilla del Guadalquivir; después al fuerte de Morad (Moratalla), donde hay parada; después a Aljanadic; después al fuerte de Almodóvar;... después a Córdoba". En este itinerario intercala el siguiente: "Desde Almodóvar, ya nombrada, a Hornachuelos, villa bien fortificada, rodeada de muchos viñedos y huertos y en la vecindad de la cual hay minas de plata y oro, situadas en el lugar denominado al-March, doce millas (17 km.). Desde allí a Constantina de hierro, fuerte importante, bien poblado y rodeado de montañas..., dieciseis millas (23 km.). No lejos de Constantina está el fuerte de Firris..., de este fuerte a Gibraleón hay tres jornadas cortas" (6).

Itinerario de Sevilla a Córdoba por el río Guadalquivir: "El que quiera ir por agua de Sevilla a Córdoba, se embarca en el río y lo remonta,

- 4) F. Hernández Giménez. El Itinerario de Musa de Algeciras a Mérida. Al-Andalus, Vol. XXVI, año 1.961.
- 5) Idrisi. Geografía de España. Núm. 37 de la Colección de Textos medievales dirigida por A. Ubieto Arteta, Valencia, 1.974. Los estudios de Saavedra referentes a los topónimos de lugares figuran en este volumen.
- 6) Sobre la identificación de Gibrleon, está el estudio de F. Hernández Giménez. El cruce del Odiel por la vía romana de Ayamonte a Mérida. Arch. Esp. de Arqueología, vol. XXXI, núms. 97-98.

pasando por los molinos de az-Zarada, por el recodo de la mansión de Aban, por Cantillana, por Alcolea, por Lora, por el fuerte de al-Djarf, por Soxabil, por la confluencia del río Melbâl, por el fuerte de Almodóvar... después de los cuales se llega a Córdoba”.

Ibn al-Qutyya nos proporciona una noticia de gran interés para la toponimia de esta zona: “Al morir el Tochibí Yahia, hijo de Yecid, juez de Córdoba, Abderraman (Abd al Rahaman I), hijo de Moavia, llevó al consejo, estando presentes en él sus dos hijos Suleiman e Hixem, la cuestión de quien había de reemplazarle en ese cargo. Sus hijos le dijeron: Nosotros conocemos por la parte de Almodóvar la más cercana (de este nombre) de Córdoba, a un anciano árabe siriaco, hombre aventajado, virtuoso y muy bueno que se llama Mosab, hijo de Imrán el Hamadaní” (7).

La mayoría de las fortalezas, poblaciones y ríos, comprendidos entre Lora y Almodóvar del Río son de localización incierta, al no conservarse los nombres árabes en toda su pureza o bien algo deformados en su traslado al romance. Por lo tanto consideramos de gran interés la documentación cristiano medieval inédita, que más adelante aportaremos y de la que deducimos que el llamado castillo de Toledillo en la posesión de Malapiel es el fuerte de Melbâl y que a su vez el río Tortillo, llamado en la actualidad Retortillo, es el río Melbâl, que discurre haciendo de límite al término municipal de Hornachuelos, ciñendo la villa a ocho kilómetros de distancia. Hernández, siguiendo a Saavedra, considera que el río Melbâl es el Bembézar y que el castillo de Nevalo es el Hisn Abal, suposiciones que creemos erróneas, por ser el río Nevalo un afluente de cabecera del río Bembézar y el castillo de este nombre está alejado más de treinta kilómetros del camino de Idrisi (8).

Una vez identificados río y fortaleza de Melbâl, se reduce el espacio donde hay que localizar el resto de los topónimos. Los ribereños del Guadalquivir entre Lora y la confluencia del Melbâl son el fuerte al-Djarf y el gran pueblo de Soxabil, y los no ribereños la aldea de Çadif y el fuerte de Melbâl.

Referente al fuerte de al-Djarf, que según Dubler es el castillo del hoyo (al-yawf) (9), hay otra referencia en la crónica de los primeros sultanes de la dinastía almohade en Africa y España. El Giboso salió de Avila

7) Añenalcotia el Cordobés. Historia de la Conquista de España. Traducción de Julián Ribera, pág. 34; y Aljoxani. Historia de los Jueces de Córdoba, del mismo traductor. Colección Crisol, pág. 214.

8) F. Hernández Giménez. Los caminos de Córdoba hacia Noroeste en época musulmana. Al-Andalus, Vol. XXXII, año 1.967.

9) César E. Dubler. Idrisiana Hispánica I. Al-Andalus, Vol. XXX, pág. 121, año 1.965.

en dirección a la provincia de Sevilla y cruzó el Guadalquivir por el vado que se encuentra entre el castillo de Palma y el de al-Yarf. Opina Saavedra que este castillo de Alcharf ó Alchuf ó el llano, estaría en la confluencia del Genil donde terminaba el territorio del llano según Yacut (10). Como más adelante veremos, existía a mediados del siglo XVIII un castillo arruinado en la actual ermita de Villadiego que linda con la hoyada del primer meandro del Guadalquivir al Oeste de Peñaflor, que bien pudiera ser el castillo del Hoyo.

Hemos hecho referencia a dos fuertes de Almodóvar, el más cercano a Córdoba es el castillo de Almodóvar del Río, de donde procedía el juez Mosab, y otro también ribereño del Guadalquivir y más alejado de Córdoba, que siguiendo el curso de sus aguas estaba antes de llegar al fuerte de al-Djord, y en el que a su vez comenzaba el camino que por Hornachuelos se dirigía a Gibrleón, por lo que no estaría muy alejado del vado de Palma por donde pasaba el camino de Ecija a Hornachuelos y Constantina, que a su vez cruzaba el río Retortillo por el puente de Melbâl, del que según F. Hernández "todavía subsisten restos, manifiestamente medievales, que daba paso al camino de Córdoba a Sevilla, puente roto en 1936 y después casi totalmente desmontado. Si bien el aspecto de ese puente, con arcos francamente apuntados, era de obra posterior a los días de Idrisi" (8). Esta obra cristiana se realizó al final del siglo XV como veremos después.

En esta zona queda Setefilla, que aún subsiste como ermita de este nombre y al sur de ella y próxima al camino estaba la aldea de Çadif, cuyo nombre tomó de una tribu del Yemen (9), y que al carecer de fortificación y ser poblado de escasa entidad debió despoblarse antes de la reconquista, pues en la documentación cristiana medieval de la zona, no hay referencia a ningún villar, tan frecuente en otros lugares de las comarcas próximas.

Referente al segundo tramo de itinerario de Idrisi, figura parada en el fuerte Morab, que identifican los especialistas en geografía arábigo-hispana, aportando sólo la razón fonética, con el castillo de Moratilla, el cual existió con población aneja durante todo el período cristiano-medieval, constituyendo una posesión de señorío entre las villas de Posadas, Palma, Peñaflor y Hornachuelos que pertenecían al Consejo de Córdoba y la rodeaban, constituyendo un curioso enclave de la zona cruzado por los

10) P. Melchor Antuña. Campaña de los Almohades en España. Separata de "Religión y Cultura", pág. 47.

caminos que enlazaban estos poblados, ignorándose en la actualidad el asentamiento que tuvo el castillo de Moratilla.

Entre Morab y Almodóvar del Río estaba el poblado no ribereño de Aljanadic que significa los barrancos, y cuya situación se ignora, aunque Saavedra lo ubica en el pago de las Barrancas de Mondragón, cinco y medio kilómetros al Norte de Posadas. Este lugar alejado y oculto del camino sin afloramiento de ruínas de antiguos villares y que no es mencionado en la documentación cristiano medieval de la comarca, debemos considerarlo como pendiente de confirmación.

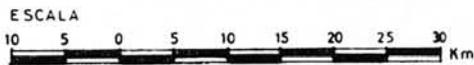
II. EL CASTILLO DE MALBAL

De la época árabe desconocemos quiénes fueron los alcaides, propietarios o señores de este castillo, y solamente aventuramos la hipótesis de que serían bereberes como casi todos los habitantes de la comarca, y ésta fuese posiblemente un distrito meridional de la cora de Firris interpuesto entre las coras de Sevilla y Córdoba.

Una vez instalado el emirato omeya en la Península con capitalidad en Córdoba, tuvo Abd al-Rahman I que hacer frente a conjuras y sublevaciones importantes, todas conducentes a provocar su destitución, desarrollándose el enfrentamiento de fuerzas de dos de las insurrecciones en la zona conflictiva del asentamiento de la fortaleza que venimos estudiando.

Percatado Yusuf al-Fihri después de la batalla de la al-Musara, que al-Sumayl y los qaysies no le secundaban en el alzamiento que estaba planeando contra su protector y amigo Abd al-Rahman I, escribió a los baladies de Lancant, Mérida y Toledo, que le ofrecieron su ayuda, por lo que en el año 759 huyó de Córdoba dirigiéndose a Mérida donde se le unieron todos los habitantes de la comarca tanto árabes como bereberes, continuando la marcha a Lancant (Fuente de Cantos), cuyos moradores le siguieron igualmente, y con la incorporación de algunos baladíes reunió un ejército de veinte mil hombres con el que avanzó sobre Sevilla, donde permanecía el gobernador Marwan con unos pocos siriacos para oponerse a los insurrectos. Entonces Yusuf con su ejército se dirigió al encuentro de Abd al-Rahman I que al frente de un contingente de fuerzas reforzadas con sirios había salido de Córdoba y se encontraba acampado en Almodóvar. Mientras tanto Marwan había recibido refuerzos con su hijo Abd Allah el wali de Morón, y decidieron salir de Sevilla en persecución de Yusuf, quien informado de los movimientos del enemigo, decidió retroceder y presentar batalla al Marwani. Entonces

PLANO de SITUACION



CASTILLO DE TOLEDILLO

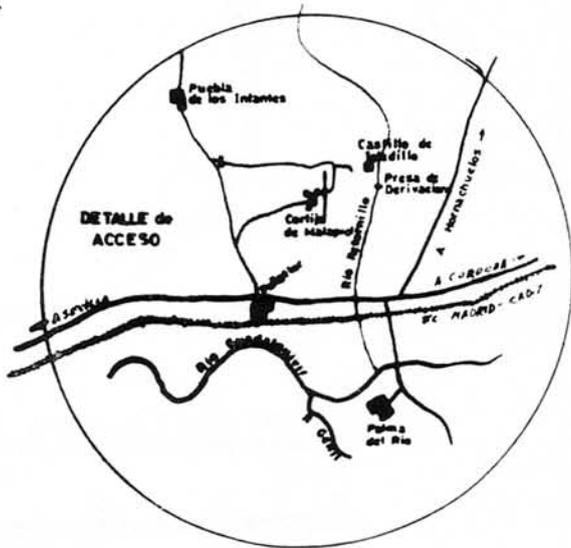
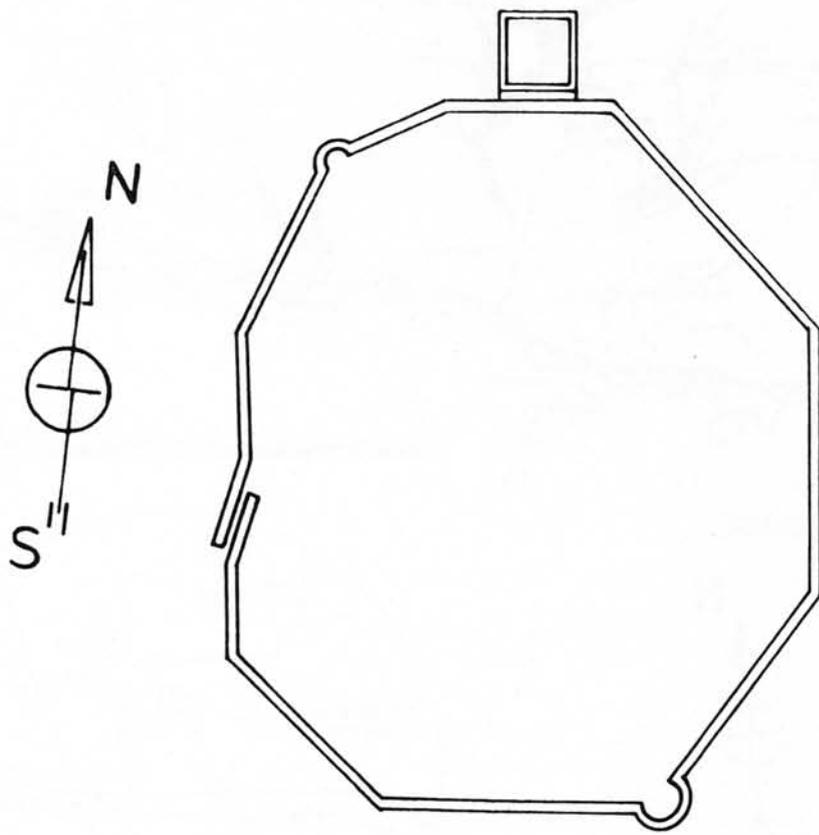


FIG. 1. PLANO DE SITUACION Y CROQUIS DEL DETALLE DE ACCESO AL CASTILLO DE TOLEDILLO



PLANTA del CASTILLO



FIG. 2. PLANO DE PLANTA DEL CASTILLO DE TOLEDILLO

se destacó un berberisco liberto de los fihritas, de estatura colosal y de una fuerza prodigiosa, desafiando a los enemigos a singular combate, y aceptado el reto por un abisinio de la hueste de Marwan, entablaron ambos la lucha, siendo derrotado el abisinio, momento que aprovecharon las fuerzas sevillanas para atacar a los insurgentes, que fueron derrotados huyendo Yusuf al-Fihri a Firris y después a Fahs al-Ballut para posteriormente marchar a Toledo, en cuyas proximidades fue asesinado (11).

El año 774 salió Abd al-Rahman I de Córdoba para combatir al bereber Shaqya que se había apoderado de Coria matando al gobernador de Mérida y cometido toda clase de desmanes. Esta ocasión fue aprovechada por el yemení Abd al-Gaffar para alzarse en rebeldía con el apoyo de Hayat ben Mulamis sublevado en Sevilla. Abd al-Gaffar al frente de las fuerzas rebeldes se dirigió a Córdoba con objeto de tomarla por sorpresa, pero avisado Abd al-Rahman I por su liberto Badr que había quedado haciendo sus veces en Córdoba, regresó con el ejército acampando en al-Rusafa, y sin entrar en la ciudad, mandó prender a treinta sublevados que se encontraban en ella, emprendiendo seguidamente la marcha contra los rebeldes que habían llegado hasta el río Bembézar donde se atrincheraron, e instalaron el campamento cerca de Morad a orillas de dicho río. Abd al-Rahman llegó al amanecer aposentándose en el barrio Arracunin de la alquería de Viñas, y por la tarde montó a caballo y acompañado de oficiales de confianza y una patrulla de soldados reconoció el terreno y despliegue del enemigo, oyendo conversar en berberisco a los soldados del Algarbe. El Emir mandó que los Banu Maymon se pusieran en correspondencia con ellos y les ofreciesen la mejor acogida de su parte, haciéndoles saber que si se derrumbaba el emirato también ellos perderían. Y cuando oscureció la noche, se acercaron a ellos y hablándoles en berberisco les hicieron el ofrecimiento del Emir, que fue aceptado prometiendo abandonar a los rebeldes. Al amanecer del siguiente día se pusieron en movimiento las fuerzas de ambos bandos, y los bereberes conjurados le dijeron a los árabes: "Nosotros no sabemos combatir de otra manera que a caballo, haced que monten los nuestros que no lo tengan y que vayan a pie los árabes", montaron los berberiscos y los árabes quedaron de infantes. Iniciado el encuentro, los berberiscos se hicieron los remolones en combatir, y cuando la lucha era más enconada, emprendieron la fuga arrastrando con ellos a los árabes. Las fuerzas del Emir no perdonaron a berberiscos ni árabes, pasando a todos a cuchillo y elevándose a treinta mil el número de decapi-

11) Ajbār Machmūa. Crónica anónima del siglo XI, traducida por E. Lafuente Alcántara. Madrid 1.867, pp. 91 a 93.

tados, cuyas cabezas fueron arrojadas a un foso al otro lado del Bembézar, y este sitio fue recordado muchos años (12).

En el emirato de Abd al-Rahman II hicieron su primera aparición en España los hombres del Norte, llamados normandos o más comúnmente Machus, o sea idólatras adoradores del fuego. En el verano del año 844, más de un centenar de embarcaciones normandas remontaron el Guadalquivir y se apoderaron de Sevilla, teniendo lugar un espantoso saqueo que duró siete días matando a todos los hombres que encontraron y cautivando a las mujeres. Las fuerzas reclutadas a toda prisa en Córdoba salieron para Carmona, donde estaban concentrados los sevillanos que pudieron huir antes de la pérdida de su ciudad, y a su vez pronto llegaron los contingentes de la frontera que se avisaron con urgencia.

Los normandos enviaban diariamente destacamentos en dirección a Firris y Lacant y hacia la parte de Córdoba y Morón. Cuando partió el destacamento de Morón compuesto de dieciseis mil Machuses, las fuerzas del Emir que estaban emboscadas en la alquería de Quintos próxima a Sevilla, les dejaron pasar y desplegaron entre estos y la ciudad, para cortarles la retirada, y entonces les atacaron y derrotaron pasándolos todos a degüello, entrando seguidamente en Sevilla. "Además del destacamento que fué pasado a cuchillo, habían salido dos destacamentos de normandos, uno a la parte de Lacant (Fuente de Cantos) y otro a la parte de Córdoba, hacia Benilait (Setefilla); pero después que los normandos que estaban en Sevilla supieron la arrogancia y avance del ejército y la muerte del destacamento que había salido hacia la parte de Morón, huyeron a sus naves y echaron río arriba hasta el castillo de Azaguac (Alcalá del Río); encontraron a sus compañeros, y una vez estos embarcados dieron la vuelta siguiendo la corriente río abajo. En esta situación, se puso la gente a insultarles y arrojarles piedras con las hondas. Al llegar una milla más abajo de Sevilla, dijeron en alta voz a los que les apedreaban: Si quereis que haya rescate, dejarnos. Pararon entonces de apedrearles y ellos permitieron rescatar a los que tenían prisioneros". (13).

En las últimas décadas del siglo IX se desarrolló el período más violento y peligroso de la insurrección muladí acaudillada por Umar ben Hafsun, que hizo tambalear el trono de Abd Allah. Esta situación fué aprovechada por diversos clanes árabes para sublevarse en sus comarcas, ne-

12) Ajbar Machmua. Ibidem, pág. 99.. Historia de la Conquista de España. Ibidem, pp. 23 y 24. Fath al-Andalus, pág. 73. Todos ellos citados y comentados por F. Hernández en su trabajo de la nota 4.

13) Historia de la conquista de España por Abenalcofia el cordobés, loc. cit., pp. 50 y 51.

gar la debida obediencia al poder central y declararse independientes, pactando peligrosas alianzas con los enemigos del Emir.

Un bereber de Carmona llamado Ibn al-Tasmashka formó una partida de insurrectos dedicada a asaltar viajeros y campesinos en los lugares próximos a la calzada de Córdoba a Sevilla, desvalijándolos y atemorizando la comarca, que poco antes había sido saqueada por el ejército rebelde acaudillado por Abd al-Rahman ibn Marwan "el gallego" insurrecto en Badajoz.

El gobernador de Sevilla, con pocas fuerzas leales, no se atrevía a abandonar su capital para imponer el orden y la obediencia en la provincia, cuando providencialmente, un renegado de Ecija llamado Muhammad ben Galib vino a solicitar del emir Abd Allah autorización para edificar una fortaleza en la aldea de San Turs (Siete Torres) en la frontera de Sevilla y Ecija, e instalar en ella a sus clientes, prometiendo en cambio terminar con los asaltos, saqueos y latrocinios del bandolero Tamashka y sus terribles secuaces. Accedió el Emir y la fortaleza fue construida y guardada por bereberes Butr, renegados y muladíes de la región que acudieron a la llamada de Galib.

Con este considerable ejército el valiente Galib se hizo célebre, fuerte, y temido en toda la comarca. Esta fama provocó los celos y envidia de los árabes sevillanos que le atacaron y fueron derrotados con importantes bajas, pretexto que aprovecharon para intrigar ante el Emir, aduciendo que Galib había asesinado a uno de sus parientes. Abd Allah mandó a su hijo el príncipe Muhammad para que averiguase los hechos, destituye al gobernador de Sevilla y designa para este cargo a Umayya ben Abd al Gafir al Jalidi de la familia de los dignatarios Banu Abda, que a su vez será el ayudante del príncipe.

Muhammad no consiguió resolver el litigio, y los clanes árabes implicados en la intriga se rebelaron en su comarca. El Emir aconsejado por sus ministros y para evitar mayores males, mandó dar muerte al renegado Galib, creyendo que así podría reconciliar a los árabes insurrectos. Para lo cual envió a Cha'd ben Abd al Gafir al Jalidi hermano del nuevo gobernador de Sevilla, con las instrucciones correspondientes.

Cha'd emprendió la marcha para dar cumplimiento a las órdenes recibidas, y valiéndose de engaños so pretexto de que le acompañara para atacar a la rebelde Carmona, consiguió que los suyos sorprendieran a Ben Galib que se hallaba desprevenido en una tienda de campaña, y le atacaran hiéndole mortalmente, siendo después decapitado. Cha'd marchó seguidamente al castillo de Galib y lo destruyó hasta los cimientos, dispersando a sus moradores.

Consecuencia de estos hechos, el 9 de Septiembre del año 889 comenzó en Sevilla la gran insurrección muladí, que fué reprimida por los hermanos Gafir y ahogada en sangre por orden del príncipe Muhammad. En esta situación Ibn Hafsun aprovechando su condición accidental de súbdito en la obediencia, escribió al Emir solicitando la caida del ejército para Muhammad ben Galib, muladi y pariente del que fué muerto por Cha'd. Este Galib era el guerrero más valiente entre los muladíes y muy leal a Ibn Hafsun.

Al llegar esta noticia a Cha'd ben al Gafir, se espantó, y tomando todas las precauciones, depositó dinero y joyas en lugar seguro, ocultó a sus mujeres y deudos, al promediar la noche, salió con dos hermanos y algunos amigos de Córdoba en dirección a Sevilla. Al despuntar la aurora arribaron al castillo de Santa Villa (Setefilla) propiedad de Ibn al-Layt al-Arif, que los recibe con marcada deferencia al solicitar hospedaje. Coincidió que en casa de un bereber que residía cerca del lugar, se hallaban los hermanos de Ibn Galib el que fué sacrificado por Cha'd. Al enterarse de que este enemigo se encontraba cerca, pidieron ayuda al bereber, que en seguida reunió a su gente y salieron con los hermanos Galib. Atacaron por sorpresa al grupo de los Gafir, y en la primera carga los despojaron de sus caballos. A pie, y en desventaja con el enemigo, no perdió Cha'd su presencia de ánimo y siguió defendiéndose valerosamente, hasta que sucumbió en unión de sus hermanos vencido por el número excesivo de los atacantes (14).

Durante la fitna o revolución que siguió a la caída del califato, se escindió la España musulmana en numerosos y pequeños reinos de taifas, que debilitados por luchas fronterizas e intestinas acabaron siendo tributarios de Castilla. En el año 1082 el emperador Alfonso VI, envió una embajada al rey de Sevilla Mutamid compuesta por numerosos caballeros que escoltaban y protegían al judío Ibn-Salib, con el objeto de cobrar las parias o tributo anual concertado. Esta embajada acampó a las puertas de Sevilla, y Mutamid les envió el dinero con personajes de su corte, pero el judío al observar que el dinero era de baja ley lo rechazó. Mutamid al enterarse montó en cólera, mandó encarcelar a los caballeros castellanos y crucificar al judío.

Alfonso VI reclamó la libertad de la escolta encarcelada, y el rey sevillano puso como condición de que le evacuase el castillo de Almodóvar, a lo que accedió el emperador (15). Consecuencia de estos incidentes la

- 14) Ibn Hayyan. Al-Muqtabis Traducción de José E. Guraieb, en Cuadernos de Historia de España, X al XXXII.
- 15) A. Huici Miranda. Las grandes batallas de la Reconquista durante las invasiones africanas. Madrid, 1.956, pág.21 y 23.

reacción del castellano fue violentísima, razió el territorio sevillano llegando hasta Tarifa. Asustado al-Mutamid solicitó la protección del Emir almorávide Yusuf ibn Tasufin, quien cruzando el estrecho venció a Alfonso VI en la batalla de Zalaca. Los almorávides continuaron sus éxitos militares y decidieron unificar la España musulmana apoderándose de los reinos de tifas. En el año 1091 al-Mutamid que había concertado alianzas con el monarca castellano, solicitó su urgente ayuda, pues Córdoba y el castillo de Almodóvar habían sido tomados por los soldados de Yusuf y decapitado al gobernador de la primera que era hijo del rey sevillano. Alfonso VI mandó en su ayuda a Alvar Fáñez con un nutrido ejército, pero fue derrotado cerca de Almodóvar por el general bereber Sir Ben-Abi-Bakr pariente del Emir Yusuf (16).

En el primer tercio del siglo XII comienza a declinar el poderío almorávide, y a imponerse con fuerza avasalladora y coherente el almohade que en el año 1132 proclaman como primer califa a Abd al-Mamun. En Al-Andalus vuelven a resurgir los estados de taifas, circunstancia que aprovecha el rey castellano Alfonso VII, para intervenir en las discordias de los musulmanes en provecho propio, tratando de extender sus dominios hacia el sur de la península, con afortunadas incursiones por los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, ocupando poblaciones que después tuvo que abandonar. Los reyes de taifas ante el creciente poderío almohade, ofrecieron sumisión al Califa, quien el año 1.155 envió de gobernador a Córdoba a Abu Zayd Abd al-Rahman ibn Igit, que al frente de fuerzas almohades reconquista Pedroche, haciendo prisionero al conde cristiano señor del castillo. "Luego se sucedió el ataque de Ibn Igit desde Córdoba a algunos castillos y su asedio y su conquista, entre ellos Montoro, Almodóvar y otros" (17). Aunque no tuvieron gran importancia estas reconquistas, demostraron en la situación bélica general el nuevo espíritu ofensivo que los almohades iban a imprimir a la guerra en Al-Andalus.

En la primavera del año 1.173 salió de Avila un fuerte contingente de tropas castellanas mandadas por el viejo conde Gimeno, a quien los musulmanes apodaban el Giboso, con objeto de efectuar una incursión en territorio musulmán. "Llegó con su tropa miserable al Guadalquivir, y lo cruzó con sus infieles y sus batallones por el vado que hay entre el castillo de Palma y el castillo de al-Yaraf, sobre el sepulcro conocido por —sepulcro del mártir extranjero— y lanzó sus algaras por el lado de Ecija,

16) R. P. Dozy. Historia de los Musulmanes de España, tomo II, traducción de M. Fuentes, pp. 313 y 314, y Ibn abi Zar. Rawd al-Qirtas, traducción de A. Huici, pp. 300 y 301.

17) Ibn Idari. Al Bayan al-Mugrib, traducción de A. Huici, pp. 303 a 306.

pasando por ella hacia el sur de Córdoba, y hacia la Campiña. Y cogió en esta región de ovejas unas cincuenta mil cabezas; y de vacas, unas doscientas cabezas; y cautivó mas de ciento cincuenta hombres, y dirigió su camino en su soberbia hacia el vado que hay encima de Córdoba, el conocido por Bulyaris, cerca de Alcocer, y pasó por el sus ganados y los cautivos musulmanes con sus guardias". Llegadas estas noticias al Amir, que se encontraba en Sevilla, mandó salir al ejército en persecución del Giboso, que pasó "el Guadalquivir por el vado de Cantillana", y tras encarnizada persecución dieron alcance al contingente castellano en Caracuel, al que apresaron dando muerte al conde Gimeno (18).

El rey castellano Alfonso VIII que había firmado paces con su enemigo irreductible el rey de León, decide hacer una extensa campaña contra Andalucía, y el 9 de Junio de 1.182 acampó ante Córdoba, desde allí lanzó algaras hacia Granada y Málaga, sitió a Ecija y estuvo a punto de tomarla por asalto, pero al ver que se prolongaba el asedio, levantó el campo el 18 de Junio, arrasó la vega de Sevilla y siguió a Ronda y Algeciras. El 22 de Junio se había apoderado del castillo de Santafila (Setefilla), a pesar de su fuerte fortificación, é hizo setecientos prisioneros, por cuyo rescate hubieron de pagar los sevillanos 2.775 dinares. Durante cuarenta y cinco días estuvo asolando la región, y percatado de la importancia estratégica de este castillo de Setefilla, como punto de partida para irradiar ataques divergentes a Córdoba y Sevilla, con bloqueo de sus vías de comunicación, decide conservar esta fortaleza guarneciéndola con quinientos ginetes y mil infantes, y el 17 de Julio emprende el regreso a Castilla.

El 4 de Agosto salieron de Sevilla fuerzas almohades con la intención de recuperar Setefilla, y ese mismo día un destacamento de la guarnición castellana que había salido de cabalgada fué perseguido por los musulmanes de Carmona que le hizo setenta bajas. Los almohades formalizaron el cerco de la fortaleza, y a los cuarenta y seis días que llevaban resistiendo los sitiados, llegó la noticia de que Alfonso VIII había salido de Toledo para socorrerles, los almohades no esperaron y levantaron el cerco, llegando al cuarto día el monarca castellano que al ver el estado lastimoso de la guarnición ordenó evacuarla (19).

En Junio de 1.189 penetra nuevamente Alfonso VIII en Andalucía, sitia y toma Reina, se enfrenta con las fuerzas almohades junto al castillo de Almenara, donde en cruenta batalla les hace sufrir una vergonzosa de-

18) Ibn Sahib al-Sala. *Al-Mann Bil-Imama*, traducción de A. Huici, pp. 228 a 230.

19) A. Huici Miranda. *Historia Política del Imperio Almohade*, pp. 285 y 286.

rrota, y continua raciando los campos sevillanos regresando a Toledo en el mes de Agosto (20).

En el año 1.224 se proclamó en Murcia califa Muhammad Abdala Aladel, desobedeciendo al almohade elegido en Marraquex, y fue reconocido por su hermano Abulola gobernador de Córdoba y por el Bayasi (Baezano) que gobernaba Sevilla. Al poco tiempo recelando Aladel del Baezano, hizo un cambio de gobernadores mandándolo a Córdoba y trayendo a su hermano Abulola a Sevilla. Consecuencia de esta desconfianza y cambios, fue la ruptura de Abdala ben Muhammad al-Bayasi con Aladel, proclamándose califa en Baeza, en cuyo recuerdo tomó el nombre, buscó la ayuda de Fernando III con el que establece alianzas a cambio de cederle algunas fortalezas. En el año 1.226 los musulmanes cordobeses conspiraron contra el Bayasi de acuerdo con el gobernador de Sevilla Abulola. Enterado a tiempo el Baezano huyó de Córdoba, tratando de buscar refugio en el castillo de Almodóvar, pero perseguido por sus enemigos le alcanzaron y mataron cerca de esta fortaleza (21).

Decepcionados los musulmanes españoles de los errores de la política almohade, apoyaron al rebelde Abu Abdala Muhammad ben Yusuf ben Hud que se había sublevado en Murcia, levantando el pendón negro y uniéndose a la causa de los Abasíes orientales, para darle carácter legítimo a su emirato. La mayoría de las ciudades andaluzas reconocieron a Ben Hud y expulsaron o mataron a los almohades. Fernando III que acababa de posesionarse del reino de León, por muerte de su padre, y que tenía el decidido propósito de continuar extendiendo sus dominios hacia el Sur, envía en el año 1.231 una expedición al frente de su hermano el infante don Alfonso por la baja Andalucía, comenzando con una algaría hacia Córdoba, "et llegaron a Palma et tomaronla por fuerça, combatiéndola muy de rezió de todas partes et mataron quantos moros fallaron dentro, que sol uno non dexaron a uida", continuando hasta el Guadalete, donde fue atacado por Ben Hud al que inflingieron una gran derrota (22).

Conquistada Córdoba en 1.236, regresó Fernando III a Toledo para ocuparse de otros asuntos de su reino, pero la continúa falta de víveres y los manejos almohades para incorporarse la Campiña, le obligaron a regresar a finales de 1.239, donde permaneció hasta Marzo de 1.241. Durante este tiempo realizó incursiones militares, que unidas a una hábil acción

20) A. Huici Miranda. Historia Política del Imperio Almohade, pág. 345.

21) J. González. Las conquistas de Fernando III en Andalucía, pág. 49, y Crónica Latina de los Reyes de Castilla, edición crítica de M.^a Desamparados Cabanes. pág. 72.

22) J. González. Ibidem, pág. 63, y Primera Crónica General de España, publicada por R. Menéndez Pidal, año 1955, pág. 725.

política, dieron como resultado la sumisión de la Campiña y Sierra cordobesa, incorporando a su corona los veinte y siete lugares que detalla la Crónica General entregados por pleitesía entre los que figuran Setefilla, Almodóvar, Moratilla y Hornachuelos "et otros muchos castiellos a que non sabemos los nombres que se le dieron a este rey don Fernando et que ganó desa yda" (23).

Entre esas muchas fortalezas cuyo nombre no sabe el cronista debió figurar el castillo de Malapiel, pues Fernando III hace donación a la Orden del Hospital de Jerusalem el año 1.241, de las villas y castillos de Setefilla, Lora, Almenara, Malapiel, Peñaflor, Algarín y Alcoleya (24). Es curioso que de este documento solamente se conserva una copia falsificada a finales del siglo XV en el Archivo Municipal de Carmona, que fue publicada por Hernández Díaz, y por considerarlo de gran interés para la toponimia de la zona transcribimos los límites de esta enorme posesión: "el primero mojón en el cabo de canaueral ceso? alcolea ribera de guadalquivir y el otro mojón encima de una cabeça que está cerca del camino que va de sevilla a cordoua y el rio del galapagar arriba fasta que llega a una cabeça aguda que está a ojo del arroyo de la fuente de la çarça y el otro mojón es en el parajuelo que está en el camino que va de lora a costantina asomante de la fuente del alberca atrauiesa por la sierra fasta que llega al castillejo que está sobre la fuente de la figuera y la sierra arriba otro mojon esta sobre setefilla conmo vierten las aguas a Guadalucar y va otro mojon que está encima de la cabeça de sebron y el otro mojon está encima de otra cabeça altaque está sobre castral y este otro mojon ençima de portijuelo cerca del camino que va de lora a cannabulla e otro mojon está en vna cabeça que está sobre almenara y commo va del camino que va de cannabulla a hornachuelos e esta otro mojon en vna cabeça que está somante del arroyo el tortillo y este arroyo tortillo ayuso fasta que da en guadalquivir ayuso fasta que llega al huyt alquite aqui atrauiesa guadalquivir e va la vega arriba fasta que llega al villar de los hoyos que dixeron en tiempo de moros darahulji y el otro mojón en esta guadaluardilla como entra el camino que va de lora a palma y el otro mojón es en la cabeça de sobre gualdvardilla arriba fasta encanes y el otro mojón está çerca de la xara a la fuente de los sases e atrauiesa por el ensinar e va a la fuente de canales e esta sobre el camino que va de carmona a palma y el otro mojon es a la mata de las cannas y va derecho a la fuente de la figuera y este arroyo desde fuente ayuso fasta que llega a otro arroyo que entra en

23) Primera Crónica General de España. Ibidem, pág. 740.

24) Martín Jimena. Obispos y Anales Eclesiásticos del Obispado de Jaén y Baeza, pp. 140-141.

el et sube a la cumbre de hasia carmona y va a la de cabeça alta esparra-gosa y va derecho al villar que esta en el camino que va de lora a carmona y dice alberca y va derecho a la fuente de la figuera que esta en camino que va de cordoua a seuilla çerca de guadalquivir" (25).

En el Archivo Histórico Nacional se conserva original el privilegio rodado dado en Córdoba a 6 de Marzo de 1241 por el que dona Fernando III al Hospital las villas de Setefilla y Lora y el castillo de Almenara (26), que probablemente en el mismo año lo hizo extensivo al resto de los lugares que menciona Ximena.

Fernando III dona a Córdoba en 1243 Almodóvar (27), en 1245 Falma del Río y Constantina (28) y en fecha no determinada Hornachuelos y Posadas. Moratilla fué siempre villa de señorío (29), así como Cañebolo, que fue donado por Alfonso X a los infantes, donde constituyeron un núcleo importante de población al que se llamó Puebla de los Infantes (30).

Hay un desacuerdo de fechas entre las donaciones de Constantina y Lora, y la noticia de su ganancia por "pleytesia" que por el relato de la Crónica General debió ocurrir en el año 1247 (31).

Una vez formalizado el cerco de Sevilla, unos gazules asaltaron el campamento donde estaba el prior del Hospital con dos caballeros seculares y tres freyres de la Orden, llevándose los musulmanes unas vacas. Perseguidos por los Hospitalarios con algunos refuerzos, recuperaron el ganado que habían abandonado los raptores, pero continuada la persecución cayeron en una celada, donde el prior con sus escasas fuerzas fué cercado y atacado, teniendo que lamentar sensibles pérdidas entre ellas la muerte del Comendador de la Orden en Setefilla, y cuando creían todos que habrían de morir ante la violencia del ataque, recibieron el oportuno socorro de los obispos de Córdoba y de Coria que al frente de sus fuerzas levantaron el cerco y pusieron en fuga a los atacantes (32).

25) J. Hernández Díaz, A. Sancho Corbacho y F. Collantes de Teran. Colección Diplomática de Carmona. Sevilla 1.940. pp. 14-15.

26) Archivo Histórico Nacional. Carpeta 568, núm. 16-R.

27) Privilegio rodado, publicado en mi trabajo "El Castillo de Belalcázar". Bol. de la Real Ac. de Córdoba, núm. 89, año 1.969, pág. 44.

28) Archivo Histórico Nacional. Osuna, leg. 324-8.

29) Colección de Manuscritos de Vázquez Benegas, tomo 269, fol. 94vº.

30) J. González. Repartimiento de Sevilla, tomo I, pág. 64.

31) Primera Crónica General de España, *Ibidem*, pág. 749.

32) Primera Crónica General de España. *Ibidem*, pp. 757 y 758.

III. CASTILLO DE TOLEDILLO

ADQUISICION DEL CASTILLO POR EL OBISPO DE CORDOBA

En el año 1378 y con motivo del fallecimiento del Obispo de Córdoba, fue elegido por unanimidad y propuesto para su confirmación a Roma el Maestrescuela de la Catedral de Córdoba don Juan Fernández Pantoja. Pero esta elección coincide con el cisma de la cristiandad que se encontraba con dos Pontífices elegidos, Urbano VI y Clemente VII los cuales mandaron sus respectivos legados al rey castellano Enrique II para que les reconociera como legítimo. El rey aplazó su resolución en espera del dictamen de obispos y teólogos, los que ante un problema tan complicado y comprometido no llegaron a ponerse de acuerdo, hasta que el 19 de Mayo de 1381 por resolución de la Junta de prelados celebrada en Salamanca, reinando ya Juan I, se determinó dar la obediencia a Clemente VII.

A esta Junta asiste don Juan Fernández Pantoja, que llevaba tres años electo obispo de Córdoba, y consigue de don Pedro de Luna legado con amplias facultades de Clemente VII que le confirme en el obispado de dicha ciudad (33).

Durante estos años debieron ser frecuentes las algaras de los granadinos por la Campiña cordobesa, pues el 9 de Mayo de 1393 se reúne el Cabildo catedral con el obispo don Juan, acordando una contribución del obispo y canónigos para las capas de Coro "en razón de la escasez habida durante este pontificado (de Don Alonso de Vargas) por los ataques de los moros", concretando la cuantía de la misma en el Cabildo siguiente (34).

Con objeto de corregir abusos en el arrendamiento de sus propiedades, el Cabildo catedral reunido el 2 de Agosto de 1396, acuerda "que dada la continua devaluación y depreciación de las propiedades del Cabildo que arriendan a legos por irse renunciando unos en otros el arrendamiento de las mismas, en adelante se prohibirá tal costumbre para poderlas arrendar en más precio" (35).

Don Juan Fernández Pantoja en consideración a los grandes beneficios, afecto y honra que había recibido de la Iglesia de Córdoba, así como de sus canónigos y beneficiados, y para remunerarlos en todo ello, hace donación en público instrumento fechado en Córdoba el 31 de Marzo de

33) Juan Gómez Bravo. Catálogo de los Obispos de Córdoba, tomo I, pp. 316-319.

34) Biblioteca Catedral de Córdoba. Manuscrito núm. 166, fols. 12vº a 15vº.

35) Biblioteca Catedral de Córdoba. Manuscrito núm. 166, fols. 63rº y 63vº.

1397 al Cabildo catedral de Córdoba de las siguientes posesiones con su correspondiente señorío:

“el heredamiento que dizen Aznaviada que es en los terminos de las villas de palma et de fornachuelos con el castillo et casas et huerta et venta et con los molinos del río tortillo et con la dehesa que dizen ysla redonda et con açenna nueva que es en la dicha villa de palma en el río de guadaxenil et con todas las otras tierras que al heredamiento dicho pertenecen. El qual dicho heredamiento se tiene con el Río guadalquivir et con tierras de las dichas villas de palma et de fornachuelos. Et otrosi comprar a mas el heredamiento que disen de mala piel con el castillo de toledillo con todas las tierras et pastos et dehesas que pertenescen al dicho heredamiento. el qual dicho heredamiento se contiene con tierras que son desta dicha çibdat de Cordova et con tierras de almenara et con tierras de la dicha villa de fornachuelos et con tierras de pennaflor, los quales dichos heredamientos de suso alindados fueron de Miguel Ruys thesorero que fue de nuestro sennor el Rey en el andaluzia et los el conprava de çiertas personas que las vendieron por mandato del rey nuestro sennor”, y continua relacionando un conjunto de propiedades rústicas de aquella zona. El Cabildo acepta y agradece la donación, comprometiéndose a realizar perpetuamente sufragios por el alma del obispo en los aniversarios de su fallecimiento (36).

Pocos meses después de tan generosa donación fallecía el obispo, pues el 21 de Septiembre de 1397 reunido el Cabildo de canónigos acuerda realizar los sufragios del instrumento antecedente (37).

Por cierto que no todas las numerosas posesiones que había adquirido en aquella zona las donó al Cabildo catedral, pues en documento de 6 de Febrero de 1398, se dice que murió este obispo debiendo a Alfonso Muñoz canónigo de Córdoba “ciento e treynta e seys doblas de buen oro moriscas” pero en cambio le donaba las hazas de su propiedad en Palma (38).

Está enterrado don Juan Fernández Pantoja en el panteón de los cinco obispos que adosado a la parte exterior del muro meridional del coro, mandó renovar el año 1554 el prelado don Leopoldo de Austria, ocupando el tercer lugar donde figura su nombre y escudo.

36) Documento núm. 1.

37) Biblioteca Catedral de Córdoba. Manuscrito núm. 166, fol. 56.

38) Archivo del Hospital de San Sebastián de Palma del Río. Núm. 17 “Saneamiento de ciertas hazas”. Nota facilitada por D. Manuel Nieto Cumplido.

AMBICIONES SEÑORIALES DE LOS REGIDORES CORDOBESES

Tanto el Concejo como la Iglesia de Córdoba, acumularon un rico patrimonio consecuente de las continuas donaciones que durante el siglo XIII los monarcas castellanos les hicieron en agradecimiento a los leales servicios prestados en la reconquista y defensa de fronteras, pero frenada la primera y consolidado el reino granadino, ya no dispusieron los reyes de las numerosas posesiones que sus antecesores adquirieron en el arrollador avance de la reconquista, y para retribuir a sus vasallos leales que tanto les apoyaban en las guerras interiores y exteriores, tuvieron que disponer del patrimonio de los Concejos, y así Alfonso XI el 2 de Septiembre de 1342, hace donación de la villa de Palma del Río al almirante Micer Egidio de Bocanegra, "que era fasta aquí aldea et termino de Cordoua" (39).

Un reducido grupo de familias cordobesas descendiente de los conquistadores unido a algunas otras que protegidas de los monarcas se acercaron en la ciudad, formaron en la segunda mitad del siglo XIV una oligarquía que durante varios siglos constituyó la clase dirigente de Córdoba ocupando todos los cargos del Concejo; y así las veinticuatrias, alguacilazgo, alcaldías, alcaldias, y otros puestos remunerados del Regimiento de la ciudad pasaron a ser hereditarios. Conservando en cambio su carácter electivo y temporal el cargo de jurado tanto de colaciones como de lugares del término, que como institución ejemplar velaba por el cumplimiento de la Ley, y cuando era preciso recurría ante el monarca de la actuación abusiva de alguno de los oligarcas.

Entre estas poderosas familias ocupaba un lugar preeminente la de los Córdovas, que descendientes del conquistador Domingo Muñoz formaron un apretado clan encabezado por Gonzalo Fernández, quien con valor, habilidad y dotes políticos, apoyó decididamente la causa de los Trastámara consiguiendo que la mayoría de los cordobeses siguieran su partido, y el nuevo monarca agradecido a este apoyo leal distribuyó a sus partidarios infinidad de mercedes, que fueron el origen de los grandes señoríos del reino de Córdoba.

A Gonzalo Fernández le hizo merced de los señoríos de Aguilar, Monturque, Priego, Guadalcazar y Almenara, así como el nombramiento de Alguacil mayor de Córdoba, y a su hijo mayor Pedro (que murió soltero) la heredad de Baena que cedió a su padre a cambio de un estipendio en metálico.

A Vasco Alfonso el señorío de Castillo Azul que cambió con Gon-

39) Colección Salazar y Castro. Manuscrito, M-117. Real Academia de la Historia.

zalo Fernández por el de Almenara, y a Lope Gutiérrez el señorío de Montilla que cambió también con su primo Gonzalo por el de Guadalcazar. Todas estas mercedes y cambios fueron confirmadas por Juan I (40).

El año 1379 fallece Gonzalo Fernández, dejando dos hijos varones. El primero Alonso Fernández hereda por vía de mayorazgo, las villas, fortalezas y heredamientos de Cañete, Paterna, Aguilar, Monturque, Priego, Castil anzul, Montilla, Almezquitiel, Villar de don Lázaro, Castro Gonzalo, Belvis, Ovieco y las casas principales de Córdoba, con lo que este segundo señor de Aguilar y sus descendientes, tronco principal de la casa de Córdoba fueron los señores más poderosos de Córdoba (41), y desde entonces se les conoce como señores de Aguilar para distinguirlos de otras ramas de esta casa.

El hijo segundo de Gonzalo Fernández, fué Diego Fernández a quien su padre dejó la heredad de Baena y el cargo de Alguacil Mayor de Córdoba, que confirmó el Rey Juan I dándole a su vez el recién creado oficio de Mariscal de Castilla. De todos estos bienes fundó mayorazgo, que fué acrecentado por su nieto a quien el rey Juan II el 20 de Julio de 1439 donó la villa de Cabra, de la que después le fue concedido el título de Conde por Enrique IV (42). Esta segunda rama de la casa de Córdoba, se la llamó de Cabra o de Baena para distinguirla de la de Aguilar.

La tercera rama de la casa de Córdoba, llamada de los Alcaldes de los Donceles, la encabeza un hermano del primer señor de Aguilar, llamado Diego Fernández, del que fué nieto el obispo de Córdoba, don Pedro Fernández de Córdoba, llamado comúnmente don Pedro de Solier.

En el año 1411 fue elegido rey de Aragón el infante don Fernando de Antequera y tuvo que abandonar la tutoría de su sobrino Juan II, comenzando en Castilla un lamentable período de caos, anarquía y desasosiego, que duró hasta la elevación al trono de los Reyes Católicos. Juan II desde su niñez fué débil y sin voluntad, por lo que estuvo sometido a la presión y capricho de los dos grupos que alternaban en el gobierno y dirección política del reino, uno formado por su primos los infantes de Aragón, que sólo deseaban poder y riqueza, y el opuesto lo integraba la nobleza, freires y alto clero, que defendían el orden y robustecimiento de la autoridad real, que acaudillaba el Condestable de Castilla don Alvaro de Luna. El príncipe, futuro Enrique IV, tan falto de voluntad como su padre, se incli-

40) F. Fernández de Córdoba. Historia y Descripción de las Antigüedades y descendencia de la Casa de Córdoba. Editado por la Real Ac. de Córdoba, pp. 111-115.

41) F. Fernández de Córdoba. Ibidem, pág. 116.

42) F. Fernández de Córdoba. Ibidem, pp. 247 y siguientes.

naba indistintamente a uno u otro bando, según la simpatía o ventajosas ofertas que le hacían (43).

La nobleza de Córdoba, que tan pingües beneficios le produjo la intervención y apoyo al rebelde Trastámara en el siglo anterior, aprovechó la creciente agitación política para dedicarse a intervenir en apoyo de don Alvaro de Luna, a la que también se unen, como figuras representativas y destacadas del alto clero el arcediano de Castro don Pedro de Córdoba y Solier y el Chantre don Fernando Ruiz de Aguayo. El bando opuesto partidario de los infantes, lo acaudillaba el obispo de Córdoba don Sancho de Rojas y después su sobrino el Mariscal Diego Fernández, probablemente agradecido a que le fuera confirmada por la reina y príncipe por carta de 12 de Enero de 1442 la merced que le hizo Juan II de la villa de Cabra.

El rey contrario a las intrigas de la reina y de los infantes de Aragón, comunica por carta de 26 de Marzo de 1441 al Concejo y Justicia de Córdoba que ha encomendado la guarda de la ciudad a Alfonso de Aguilar, a Alfonso de Montemayor, a Diego de Córdoba, al alcaide García Fernández, a Luis Méndez de Sotomayor y a Fernando de Narváez para que la defiendan durante las revueltas del reino. Suponemos que estas designaciones se hicieron a instancias de don Alonso de Aguilar, que era miembro del Consejo Real como lo fué su hermano el año siguiente (44).

En el año 1444 y como réplica al triunfo de la Liga y cese en el Consejo Real de los parciales del Condestable, se sublevó Córdoba, que fué atacada y ocupada por el infante don Enrique que expulsa de la ciudad a los partidarios más destacados de don Alvaro de Luna, figurando entre ellos el arcediano de Castro don Pedro de Córdoba y Solier. En socorro de la ciudad acudió con gente de armas el Maestre de Alcántara don Gutierre de Sotomayor, que la recupera fácilmente, huyendo el infante y sus parciales.

El obispo don Sancho de Rojas, busca refugio en Baena en casa de su sobrino el Mariscal Diego Fernández, que ya había abandonado el partido del condestable y apoyaba la causa de los infantes de Aragón. El rey irritado contra el obispo, ordena al Cabildo que secuestre todas sus rentas y que las administre el arcediano don Pedro de Córdoba y Solier, este obispo abandona la política y se dedica de un modo intenso a la misión pastoral (45). Por cédula de 22 de Agosto de 1444 comunica Juan II al Con-

43) R. Fernández González. El Castillo de Belacázar. Bol. de la Real Ac. de Córdoba, núm.89, año 1969, pp. 30-31.

44) Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli. Leg. 243, núms. 120, 124 y 136.

45) R. Fernández González. El Castillo de Belalcázar. Ibidem, pág. 33, y J. Gómez Bravo. Ibidem, pág. 340.

sejo de Córdoba que ha secuestrado en don Pedro de Aguilar el oficio de Alguacil Mayor de la ciudad y su tierra que tenía el Mariscal Diego Fernández, ordenando por otra cédula de 24 de Noviembre siguiente que las rentas del referido oficio las perciba el señor de Aguilar (46).

El rey Juan II para recompensar los valiosos servicios prestados en la lucha contra los conspiradores de la Liga hace donación por albalá de 6 de Noviembre de 1444 al Maestre de Alcántara don Gutierre de Sotomayor de la villa de Gahete, que aparta y quita del señorío y jurisdicción de Córdoba, y por cédula de 20 de Agosto de dicho año participa a don Pedro de Aguilar que para evitar pleitos entre don Juan Pacheco y el señor de Palma Martín Fernández Portocarrero, había hecho merced al segundo de los lugares de Hornachuelos, Peñaflor, Las Posadas y Santaella, que también apartaba de la jurisdicción de Córdoba (48). Con estas donaciones quiso el rey castigar al Concejo de Córdoba, disminuyendo su poderío por considerar que no ofreció la debida resistencia cuando el infante don Enrique se apoderó de la ciudad (49).

Con la muerte de las reinas de Castilla y Portugal, así como la del infante don Enrique a consecuencia de las heridas recibidas el año 1445 en la batalla de Olmedo, comienza la pacificación del reino que durante tantos años soportó las luchas e intrigas de los hijos de Fernando de Antequera. El príncipe heredero don Enrique al año siguiente vuelve a la obediencia paterna, y el Mariscal Diego Fernández, perdonado por el rey recupera todos sus cargos.

A comienzos del siglo XV había ordenado el infante de Antequera la construcción de un puente sobre el río Bembézar, en el camino de Córdoba a Sevilla, y todavía el año 1451 se discutía en Cortes la aprobación de un crédito para terminar los dos arcos que le faltaban (50).

Consecuencia de tantas luchas, revueltas y banderías, se formaron dos bandos irreconciliables en la casa de Córdoba, el uno formado por los seguidores del señor de Aguilar don Pedro Fernández de Córdoba, y el otro por los que apoyaban al Mariscal y señor de Baena don Diego Fernández, los cuales durante esta segunda mitad del siglo XV, se combatieron y gue-

46) Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli. Leg. 243, núms. 149 y 153.

47) R. Fernández González. El Castillo de Belalcázar. Ibidem, pág. 34.

48) Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli. Leg. 243, núm. 148.

49) E. Cabrera Muñoz. La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo XV.

50) R. Ramírez de Arellano. Historia de Córdoba, tomo IV, pág. 199 y Colección de Manuscritos de Vázquez Benegas, tomo 269, fol. 92vº de la Comisión de Monumentos de Córdoba.

rraron como enemigos acérrimos, pues en todo momento sus jefes querían el dominio absoluto del gobierno de la ciudad y su término (51).

En el año 1464 y con motivo de la muerte en Hornachuelos del obispo de Córdoba, fué elegido para sucederle el arcediano de Castro don Pedro de Córdoba y Solier, que se había destacado en política como partidario del Condestable. Tanto el obispo electo como el conde de Cabra serán enemigos irreconciliables de don Alonso de Aguilar, que ya había sucedido a su padre en el señorío de la casa de Aguilar. Esta elección de obispo dió origen a desavenencias y controversias, tanto en el Cabildo catedral como en el Concejo de la ciudad que instigado por su alcalde mayor don Alonso de Aguilar se opuso a la elección cursando la correspondiente protesta a Roma. Pero a pesar de todo el obispo fué confirmado por el Pontífice y tomó posesión de su diócesis.

Pocos meses después es proclamado rey en Avila el infante don Alonso y destronado Enrique IV. Don Alonso de Aguilar partidario de los revoltosos se apodera de Córdoba y expulsa de la ciudad al conde de Cabra y sus parciales que eran leales a Enrique IV. Tanto un bando como otro se apoderan violentamente de las fortalezas y villas propias del Concejo de Córdoba. El obispo trata de poner paz entre los bandos, consiguiendo que el 6 de Noviembre de 1467 firmaran una tregua que duró hasta agosto de 1468, fecha en la que el conde de Cabra y sus parciales regresan a Córdoba, pero como el de Aguilar no les entregó el Alcázar y la Calahorra, estipulado en la tregua, abandonaron la ciudad y con ellos el obispo que se fué al castillo de Toledillo. Don Alonso de Aguilar asaltó e incendió el palacio episcopal y puso en prisión a eclesiásticos y seglares, por lo que el obispo desde Toledillo, le excomulgó y puso entredicho en la ciudad (52).

Muerto el infante don Alonso vuelve el de Aguilar al servicio de Enrique IV, y con la intervención y buenos oficios del marqués de Villena se consigue la concordia de ambos bandos, volviendo todos a ocupar los cargos y puestos que antes desempeñaban. El rey concede el perdón a don Alonso de Aguilar el 2 de Mayo de 1469 y le hace donación de las villas de Hornachuelos y Santaella, cuya merced no acepta el de Aguilar por ser villas de Córdoba, y para tenerlo contento y a su favor le ofreció a cambio la Tenencia de Antequera ó quinientos mil maravedis a perpetuidad sobre las tercias reales de Córdoba (53).

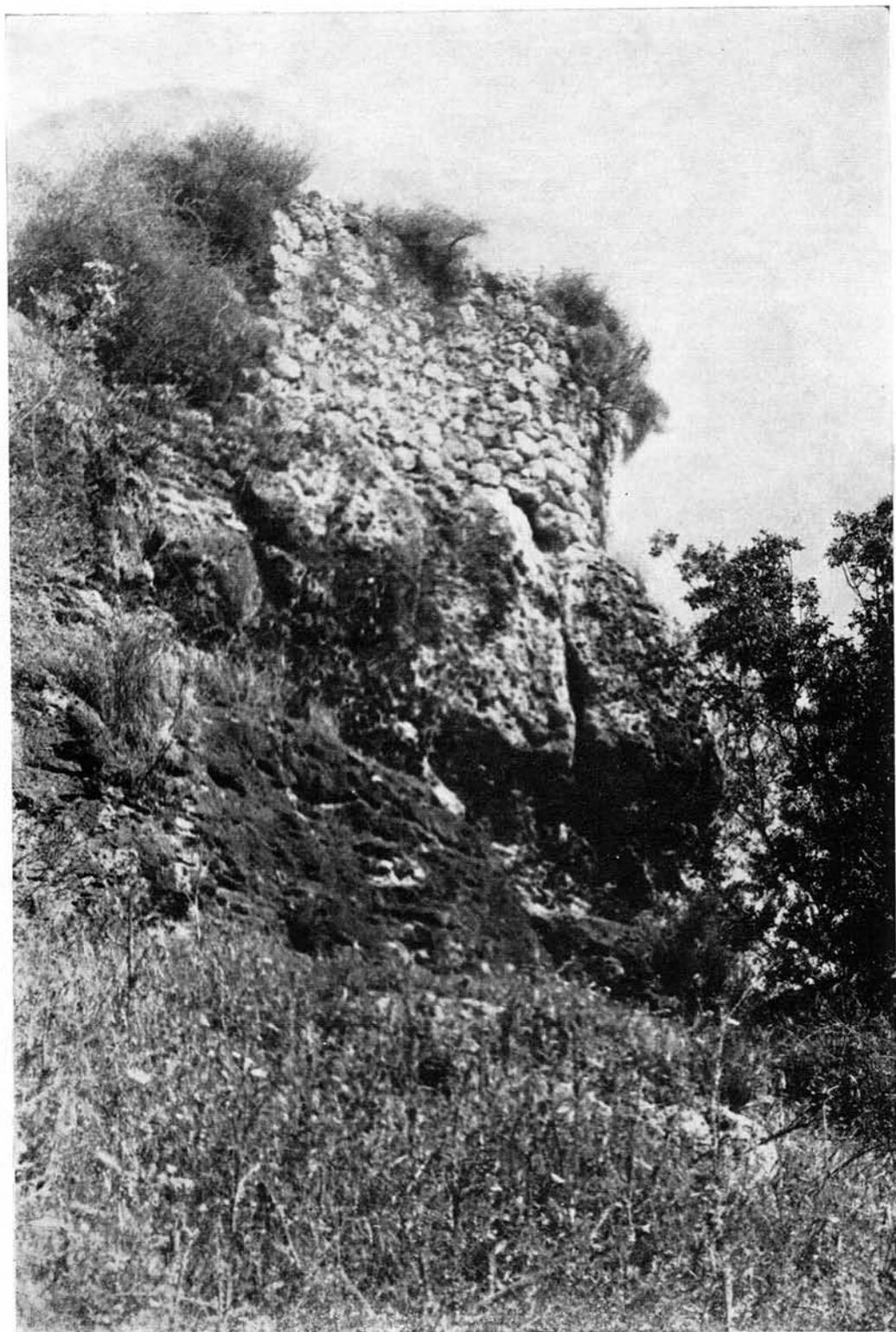
51) Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli. Leg. 244, núm. 32.

52) R. Ramírez de Arellano. *Ibidem*, pp. 224 y 225.

53) Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli. Leg. 244, núms. 76, 77, 78 y 81.



CASTILLO DE TOLEDILLO. — VISTA DE CONJUNTO, FIGURANDO EN PRIMER TERMINO LA MURALLA MERIDIONAL DEMOLIDA Y A SU EXTREMO AFLORA EL TORREON SURESTE



CASTILLO DE TOLEDILLO. — TORREON SURESTE DONDE SE OBSERVA EL REDONDEO DE LA ESQUINA

Estas mercedes y avenencias no dieron el resultado apetecido, pues pocos meses después, se produce nueva y violenta ruptura de ambos bandos con detenciones, retos de desafío, asalto de la Catedral por fuerza armada, expulsión del obispo de la ciudad, y la réplica de entredicho y anatema por éste. Todo ello alternado con cortos periodos de paz y concordia, en la que interviene la desprestigiada autoridad real.

En el mes de Marzo de 1473 con el pretexto de la profanación de una imagen procesional, que fue atribuída a los judíos, se origina un motín, al parecer instigado por partidarios del conde de Cabra, con saqueos, muertes, y asaltos a casas de conversos, que hasta el tercer día no pudo dominar el señor de Aguilar, que siempre se había destacado como protector de judíos y conversos. El obispo de Córdoba nuevamente abandona la ciudad refugiándose en Baena, donde en unión del conde de Cabra y sus partidarios, redactan un documento en el que dan a conocer las malas artes de don Alonso de Aguilar y que harán con él "todo el mal et danno et destruymiento que en su persona y casa et estado facerse podra" (54).

Estas amenazas fueron ciertas pues don Alonso de Aguilar en documento fechado en Córdoba el 21 de Abril de 1474 dice: "El obispo Solier había tomado las rentas decimales del Cabildo Catedralicio y de otras iglesias de su diócesis, gastándolas y distribuyéndolas en banderías y guerras, haciendo robos y males en esta ciudad y a sus villas y lugares confederándose con el conde de Cabra y sus parciales mandando a sus gentes de armas que robasen, matasen e hiciesen el mayor daño como lo habían hecho y de continuo lo hacían a los vecinos y moradores de esta ciudad, señaladamente desde la villa de Almodóvar del Río hasta su castillo de Toledillo (55).

Las desavenencias y luchas de don Alonso de Aguilar y el obispo, alternadas por efímeras paces y promesas duraron todavía dos años más, cesando con la muerte de don Pedro de Córdoba y Solier el mes de Septiembre de 1476.

54) R. Ramírez de Arellano. *Ibidem*, pp. 263-266.

55) Copia facilitada por D. Miguel Muñoz Vázquez, procedente del Archivo de Medinaceli. Casa de Priego.

LOS ALCAIDES DE TOLEDILLO Y LAS APETENCIAS SEÑORIALES

Las banderías y luchas señoriales de las familias cordobesas incidieron en lugares muy próximos al castillo de Toledillo, pero no dependientes de la jurisdicción de Córdoba, a los que originan serias dificultades para su defensa, y así el 19 de Enero de 1473, "el Concejo de Puebla de los Infantes informa al Concejo de Sevilla, de que no hay nadie dispuesto a hacerse cargo de la guarda del castillo y fortaleza del lugar" (56). Petición que fue atendida pues al siguiente año ya figuraba como alcaide el veinte y cuatro de Sevilla don Juan Manuel (57). El 5 de Marzo de 1474 vuelve a informar a Sevilla "que días antes el castillo del lugar fué atacado por Alfonso de León y otras gentes de Córdoba, siendo rechazados todos pero pide ayuda para mantener la fortaleza (58).

También había un manifiesto abuso de los señores apoderándose de tierras realengas y comunales, impidiendo el correspondiente disfrute y utilización por los vecinos de los lugares, por lo que el juez de términos de Córdoba y su obispado dió poder con fecha 1 de Julio de 1477 a Diego de Rojas para que en su nombre amojonara y sentenciara sobre las personas a quien correspondían estas tierras. El juez delegado se trasladó primeramente a la villa de Peñafior que era de Córdoba así como su término, acompañado de escribano público, testigos fidedignos, apeadores y buenos omes antiguos, pues le fué "dicho et querellado que algunas personas vecinos de la dicha çibdad entrauan algunas tierras et dehesas et prados de lo baldío et vacado et realengo de la dicha çibdad de Cordoua et falle que Diego de los Ríos veynte quatro de la dicha çibdad alcayde de Toledillo tenía entrada et tomada et ocupada la tierra et dehesa et pastos de Vegezuelo que es cerca de la dicha villa de Peñafior". Procedió a apearla, deslindarla y amojonarla, ordenando restituir la propiedad y posesión a Peñafior, para que sus vecinos "puedan paçer los vacados et realengos et baldíos de la dicha çibdad et su tierra lo ayan et pasten et labren et roçen libre et desenbargadamente por commo vacado et realengo et baldío de Cordoua et su tierra et termino poniendo como lo pongo sobre ello perpetuo sylençio et mando et defiendo al dicho Diego de los Ríos que no perturbe nin ynquite a la dicha çibdad de Cordoua et vesinos della et de su tierra en la posesión del paçer labrar et roçar el dicho Vegezuelo" (59).

56) Actas del Concejo de Sevilla. Enero-Abril, año 1473, fol. 13.

57) Actas del Concejo de Sevilla. Marzo de 1474, fol. 6.

58) Actas del Concejo de Sevilla. Marzo de 1474, fol. 6b.

59) Archivo Municipal de Córdoba. Sección 12, Serie 4, leg. 23, doc. núm. 1.

Con motivo de la designación de don Alonso de Burgos para ocupar la sede episcopal de Cuenca, quedó vacante el obispado de Córdoba, y el Cabildo ordena el 3 de Noviembre de 1482 a Diego Fernández, mayordomo de la mesa episcopal, entregue al chantre y provisor don Pedro de Hocces la cantidad de 600 maravedíes, importe de la costa de ir a tomar posesión del Toledillo, así como 200 maravedíes al notario Pedro Cabrerros por su trabajo en esta toma de posesión, y el 9 de Noviembre ordena al citado mayordomo, libre cinco cahices de trigo y mil maravedises a Luis Venegas, alcaide de Toledillo, como parte de su salario. La cuantía del emolumento o salario del alcaide de Toledillo lo fijaba el Cabildo catedral. "En XIII días del mes de Noviembre de LXXXII (1482) los sennores canónigos cabildo auida su deliberacion mandaron sennalar e sennalaron por salario a Luys venegas su alcaide del toledillo. veynte mill maravedis e veynte cafises de pan terçiado dos partes de trigo e una de cevada e çien arrouas de vyno e dies arrouas de azeyte de cada un anno" (60). Esta retribución tan ventajosa tuvo que estipularse ante la dificultad de encontrar persona idónea para desempeñar este cargo en zona tan conflictiva, como ocurrió nueve años antes en Puebla de los Infantes.

Los Reyes Católicos para limitar el creciente poderío de la nobleza cordobesa, prohibieron por documento fechado en Santa Fe el 4 de mayo de 1492 a los caballeros "de la comarca de la ciudad de Córdoba, comprar heredamientos, dehesas, etc., lindantes con sus posesiones, villas y lugares, a fin de impedir que se apropien de la jurisdicción y señorío de dichos heredamientos" (61). En este mismo año hubo una epidemia de peste que afectó a varios pueblos ribereños del Guadalquivir, y entre ellos al de Palma del Río donde fué contagiado el hijo mayor de Luis Portocarrero, que a la sazón era el Señor de la villa, y ante la gravedad de la dolencia, interesó la presencia de fray Juan de la Puebla, que tenía gran fama de santidad, y se encontraba en el cercano monasterio de los Angeles, prometiéndole fundar un convento franciscano si sanaba su hijo. El mayorazgo de los Portocarrero, pudo vencer la terrible enfermedad, y sus padres para cumplir el voto prometido, fundaron el Convento de San Luis del Monte con frailes observantes de San Francisco, edificándolo en un lugar ribereño del río Retortillo y próximo al castillo de Toledillo, del que aún perduran algunas ruínas.

60) Manuel Nieto Cumplido. *Corpus Medievale Cordubense*, 3 y 9 de Noviembre, 9 y 12 de Diciembre de 1482, Archivo Catedral de Córdoba, original mecanografiado, y Archivo Catedral de Córdoba. *Actas Capitulares*, en 3 de Enero de 1480 a en 7 de Junio de 1482, tomo 4.

61) Registro General del Sello. Vol. IX, núm. 1431.

El señor de Palma del Río, rico, poderoso e influyente, quiso ampliar sus dominios iniciando gestiones de compra de la fortaleza y heredamiento de Toledillo que lindaba al Oeste con su posesión y castillo de Almenara (62) y por el Norte con el Monasterio de San Luis que acababa de fundar y por el que sentía gran cariño y devoción. Enterado el Concejo de Córdoba, reclama a los reyes en virtud de la anterior prohibición. Los que por Carta de 4 de Febrero de 1494 comunican a su capitán Luis Portocarrero que "por parte da la çibdad de Cordoua nos ha sydo fecha relacion diziendo que vos conprays del obispo de Cordoua et del Cabildo de su yglesia la fortaleza et heredamyento del toledillo que por ser la dicha fortaleza en la juridiçion e suelo de la dicha çibdad e junto con la vuestra villa de palma que ellos reçibirian en ello grand agrauyo et dapno", y le ordenan no la compre hasta que ellos resuelvan lo procedente. Del contenido de esta Cédula se da cuenta a Luis Portocarrero que se encontraba en Palma del Río, por acta notarial de 12 de Octubre del mismo año (63).

Nuevamente hubo roces entre el Concejo de Córdoba y el Obispo sobre la aplicación de la real pragmática relativa al adehesamiento de ciertas partes de los cortijos. El Obispo recurre a los reyes exponiendo que "el et su mesa obispal han estado en posesión uel quasi por virtud de çiertas escripturas et títulos et sentençias et preuylegios de auer et de defender por dehesas dehesadas un lugar que se dize malapiel deslindado et amojonado por çiertos linderos et mojones et fines et de termino redondo con juridiçion çiuil et crimynal et mero misto ymperio et la venta de asnaviada con su heredamyento que es en termyno desa dicha çibdad", y que algunas personas quieren perturbar su inmemorial posesión, pues la pragmática no afecta a tales dehesas, ya que si así fuese él recibiría gran daño. Los Reyes con fecha 1 de Marzo de 1494 ordenan al juez de términos Sancho Sánchez de Montiel haga una información, requiriendo tanto al obispo como al procurador del Concejo de Córdoba Diego Hernández Portichuelo, para que le presenten la documentación pertinente y una vez terminadas las pesquisas, envíe su informe al Consejo Real para ulterior resolución. "Et por que entre tanto el dicho obispo non sea agravyado vos mandamos que llamadas las dichas partes ayays una sumaria informaçion et sy por ella hallaredes que de tienpo inmemorial en dicha dehesa e heredamyento ha seydo guardada por dehesa dahesada ampareys et defendays al dicho obispo en la dicha su posesyon con aina que non se defienda nyn

62) El castillo de Almenara lo vendió Ruy Fernández de Peñalosa a Luis Portocarrero el 10 de Abril de 1453. Véase mi trabajo de la nota 1.

63) Documento núm. 2, y Archivo Municipal de Córdoba. Sección 1, Serie 10, doc. núm. 10.

veden en las dicha dehesas las cosas que por la dicha nuestra pramática mandamos (64).

Al obispo de Córdoba don Iñigo Manrique debía resultarle bastante onerosa la conservación de las propiedades de Malapiel y Azanaviada, a causa del elevado gasto que suponía las reparaciones del castillo de Toledillo y ventas de Azanaviada, ya que el castillo de esta última heredad estaba en avanzado estado de ruina que hacía imposible proceder a su reconstrucción con las rentas procedentes de las explotaciones agropecuarias de estas heredades. La imposibilidad de vender estas posiciones a Luis Portocarrero, debida a la anterior prohibición real, y la falta de otro comprador que quisiera lindar con tan poderoso caballero, hizo que a principio del año 1496 el racionero Sancho Martínez de Valpuesta en nombre y representación del Obispo, suscribiera con Portocarrero, un contrato de cesión a censo de estas heredades, y subrogación del mismo con carácter vitalicio en la esposa y los dos hijos varones del señor de Palma. El otorgamiento de este contrato dio origen, poco tiempo después, a la reconciliación del nuevo obispo con el Concejo de Córdoba y la alianza de ambos, para conseguir su anulación. Los Reyes en una detallada y larga Carta resolutive del pleito que se plantea, relacionan todas las incidencias de tan enojoso asunto, y de la que resaltaremos los puntos de más interés (65).

Fallecido don Iñigo Manrique, designa el Pontífice Alejandro para obispo de Córdoba, atendiendo a una petición de los Reyes, a don Francisco de la Fuente, y el 29 de Diciembre de 1496, entran en la capilla de San Clemente de la Catedral, donde estaba reunido el Cabildo, los procuradores del nuevo obispo, y muestran las bulas del Santo Padre, requiriendo la posesión del obispado, "mandándoles dar silla en el coro e en el Cabildo e afondamiento en ellas e en las sillas episcopales e ansi mesmo posesión del consistorio e casas episcopales e castillo del toledillo" (66).

Enterado el nuevo obispo de la anómala situación en que se encontraban las posesiones de su mesa, y de acuerdo con los regidores de la ciudad que consideraban altamente perjudicial la cesión de heredamientos dentro de su territorio al señor de Palma, deciden reclamar a los Reyes, fundándose en que el contrato de censo vulnera las anteriores pragmática y cartas reales.

Fecha en Burgos a 21 de Febrero de 1497, remiten los reyes la siguiente Carta: "don fernando e donna ysabel e consejo a vos alfonso en-

64) Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, III, 1494, fol. 88.

65) Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, VIII, 1497, fol. 41.

66) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares desde 6 de Marzo de 1492 a 31 de Diciembre de 1496, tomo 5.

rriques nuestro correxidior de la muy noble çibdad de cordoua. salud e gracia. sepades que por parte del reuerendo yn chryspto padre don françisco de la fuente obispo de cordoua e del conçejo justiçia veynte e quatro caualleros e jurados de la çibdad de cordoua nos es fecha relacion d'ysyendo que bien sabiamos en commo syendo obispo desa dicha çibdad don ynnigo manrique ya defunto nos fue notyficado commo el dicho obispo quiere vender el castillo de toledillo que era de la mesa obispal a luy's puerto carrero cuya es la villa de palma e commo era en mucho agrauio e perjuyçio de la dicha çibdad por estar el dicho castillo muy çercano de algunos lugares de su tierra e por quenos por nuestra carta e pramatyca sançion aviamos mandado que nynguno de los caualleros prinçipales del Andalusya non comprasen ningund federamyento en una legua alderredor de sus villas sobre lo qual nos mandamos dar nuestra çedula para que los dichos obispos e luy's puerto carrero para que nyn el uno vendyese el dicho castillo nyn el otro lo comprase con la qual dicha çedula diz que los dichos obispos e luy's puerto carrero fueron requeridos e que ellos respondyeron que non avian vendido nyn conprado el dicho castillo saluo que el dicho puerto carrero lo avia tomado por que estaua çercano a unos monasterios en que tenía devocion. E que agora nos por nuestras cartas aviamos mandado que la dicha fortaleza fuese entregada a el dicho obispo e que por virtud de las dichas nuestras cartas fue tomada la posesyon della e que despues otro dya syguyente que fue tomada la posesyon, salio çierta gente de la villa de palma para la resystir e commo quier que el dicho luy's puerto carrero seydo requerido por parte del dicho obispo que le de e entegue la dicha su fortaleza diz que no lo a querido faser ponyendo a ello sus excusas e dilaciones yndevidas".

Continúa la Carta dando instrucciones al corregidor de Córdoba para que tome la fortaleza y ponga un alcayde en la misma, insistiendo los reyes en nuevo escrito que "Por virtud de la qual dicha nuestra carta vos el dicho Alonso enriques fueses a la dicha fortaleza del toledillo e requirieses con ella a Jorge de çervantes alcayde que la tenya por el dicho luy's puerto carrero e el qual dicho luy's de çervantes alcayde vos entregue la dicha fortaleza e asy entregada vos el dicho luy's puerto carrero dentro de los dichos veynte e çinco dias de termyno en la dicha nuestra carta contenidos enbiastes ante nos a el nuestro consejo los títulos e derechos que desydes que tenyades a la dicha fortaleza de toledillo e termyno della" (65).

El 10 de Abril de 1497 estando reunidos en Cabildo los regidores de Córdoba, entró el provisor del obispado e hizo entrega de una carta del

obispo y la anterior de los Reyes, reseñando el acta que el "señor correxidor que tome el castillo del toledillo e lo tenga e que puerto carrero que agora lo tyene lo de e que parezca dentro de veynte e çinco días ante sus altetas a estar a justiçia con el señor obispo e con Cordoua" (67).

El procurador de Portocarrero reclama ante el Consejo real de una medida tan injusta, pues los heredamientos en litigio los "avia tomado a çenso de sancho martines de valpuesta raçionero de la dicha yglesia de cordoua con poder que para ello tovo del dicho obispo la qual dicha carta de çenso el dicho obispo avia reinformado e avido por bueno", y entre otras muchas razones insiste en "la costa e trabajo que el dicho obispo tenya en ser de el la dicha fortaleza e reparar la casa e coger los fructos e rentas que son diversas por muchas partes e lugares resolviendo amistosamente el provecho que venía a la mesa episcopal", y porque había "pagado el dicho çenso e fecho muchos reparos en la dicha casa e cobrado muchas rentas". El procurador del obispo contradijo todas las alegaciones de la parte contraria "por que avia sydo fecho e celebrado el dicho contrato contra expresa proybicion de nuestra carta (de los Reyes) e mandamyento en que mandamos al dicho obispo que non vendiese nyn en agenase el dicho castillo del toledillo", manifestando a su vez que "la mesa episcopal non conta una otra fortaleza saluo la dicha fortaleza del toledillo" (65).

El Consejo real estudia la documentación y razones aportadas por ambas partes, y con un previo y razonado informe propone a los reyes: "que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos e cada uno de vos en la dicha rason e nos tovimoslo por bien. Por que vos mandamos que luego que con ella fueredes requerido vos el dicho Alfonso enriques nuestro correxidor dedes e entreguedes al dicho obispo de cordoua o a quien su poder para ello oviese la dicha casa e fortaleza del toledillo e la dicha casa e venta de Asnaviada con todas las otras cosas e feredamyentos e fuertes e vinnas e defesas e otras cosas a ello pertenesçientes contenidas en el dicho contrato para que las tenga e posea una fortaleza e casa e feredamyento anexos e pertenesçientes a la dicha mesa episcopal de ella o se pueda aprovechar de los fructos e rentas del toledillo syn que le suposiese con ello embargo nyn otro ynpedimento alguno syn embargo de dicho contrato de çenso e arrendamyento que el dicho don ynnigo manrique obispo de cordoua ya defuncto o el dicho sancho martinez de valpuesta en su nombre ovo fecho a vos el dicho puerto carrero e a vuestra muger e hijos nyn de qual quier aprocuraçion e reconfirmaçion que de dicho contrato fue fecho por el dicho obispo o por otra qual quier persona con su nom-

67) Documento núm. 3.

bre a su enagenamiento en special a nos por la presente lo damos todo sido nynguno e de ningund efecto e lo reuocamos todo ello en quanto del fecho paso e mandamos a vos el dicho luyz puerto carrero e vuestros fijos e a cada uno de vos que non usedes de el agora nyn en nynguno tiempo saluo que dexedes e consyntays a el dicho obispo de cordoua e a los otros que despues de el subçedieren tener e poseer la dicha fortaleza con todas las tierras fuertes e otros feredamyentos a lo susodicho pertençientes aprovecharse de los fructos e faser dellos libremente (blanco) syn que en ello nyn en parte de ello le sea puesto nyn le pongays enbargo nyn inpedimiyento alguno bien asy e de tanto conplidamente commo dicho contrato e aprouaçion e ratificaçion non ovieran pasado. Et sobre todo ello vos ynponemos perpetuo sylencio e los unos nyn los otros non fagades nyn fagais ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez myll maravedis para la nuestra camara en procuraçion e fisco, dado en la villa de medina del campo a diez dias del mes de Agosto anno del sennor de myll e quatroçientos noventa e syete annos. yo el rey. yo la reyna. yo Johan de la parra secretario del rey e de la reyna nuestros sennores la fiso escrevyr por su mandato. iohannes de cordoua. andres cordoua. Antonio de cordoua. gundisalus lainus. iohannes lainus". (65). Estos documentos confirman que aquellas propiedades adquiridas por don Juan Fernández Pantoja en las postrimerías del siglo XIV y donadas al Cabildo catedral, pasaron a la mesa episcopal.

El puente del río Retortillo estaba necesitado de reparación pues los regidores acuerdan en Cabildo de 31 de Julio de 1497 que "pero lopes alarife presento a françisco martines albañil vecino a santa María que vaya a ver e labrar al río tortillo con juan ryo el que juro para el rehacer de los reparos que le fueron asignados (68).

EL CASTILLO DE TOLEDILLO PRISION DE CANONIGOS

A comienzos del año 1508 era obispo de Córdoba don Juan Daza y provisor el arcediano don Francisco de Simancas. El año anterior le fué conferido el decanato a don Iñigo de Rojas, dejando vacante una canonjía que la proveyó el obispo y Cabildo en el vicario y prior don Antonio de Mata, siendo protonotarios y canónigos don Fernando del Pozo y su hijo don Antonio del Pozo. Tanto el prior como los protonotarios, fueron los protagonistas de lamentables incidentes de carácter medieval, que recuerdan las luchas y apetencias señoriales de los pasados siglos.

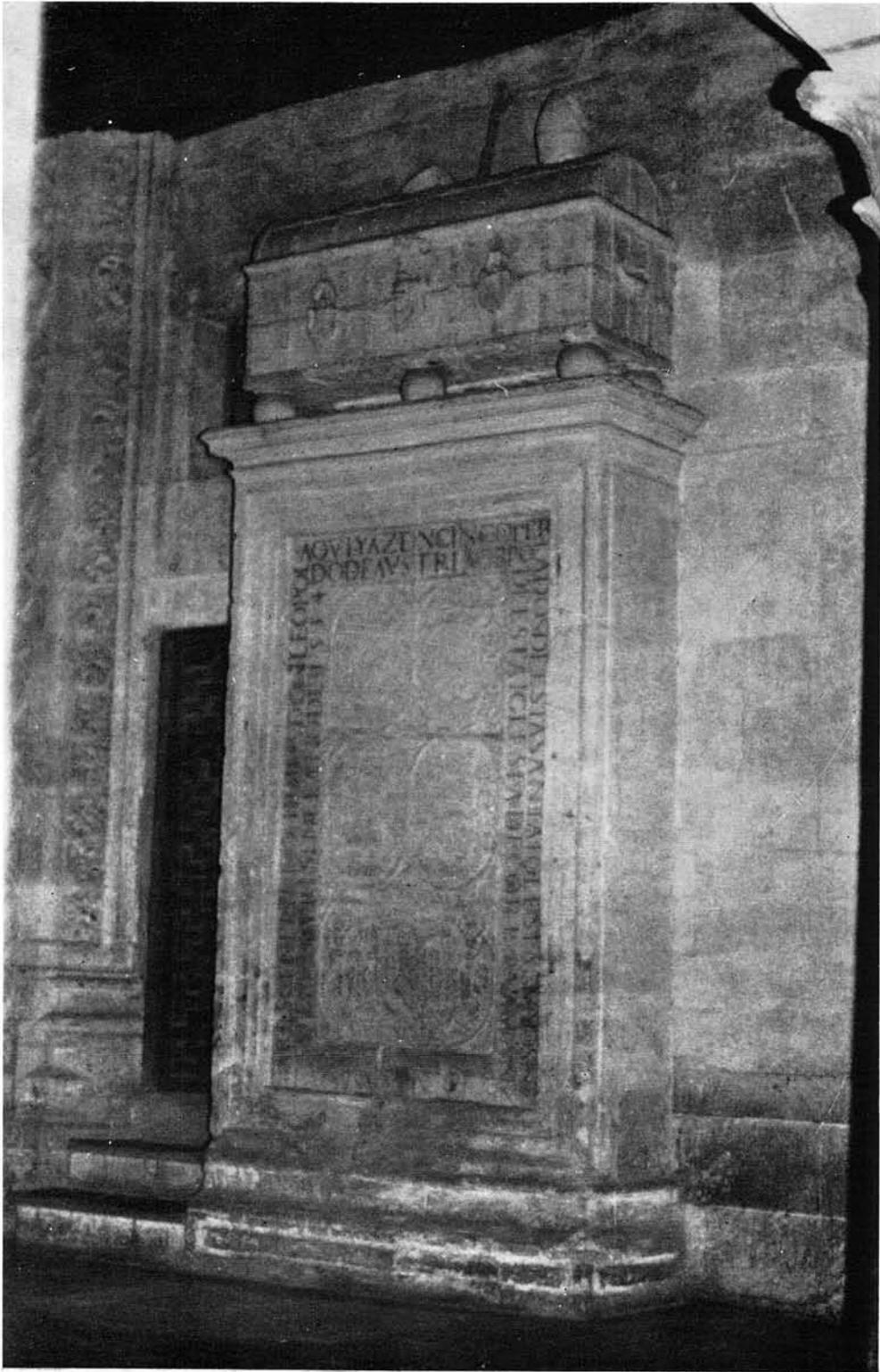
68) Archivo Municipal de Córdoba. Acta Capitular de 31 de Julio de 1497.



CASTILLO DE TOLEDILLO. — DETALLE DE LA TORRE NORTE CON SILLARES CÚBICOS DE PIEDRA Y UN RECRECIDO DE MAMPUESTO



CASTILLO DE TOLEDILLO. — LIENZO DE MURALLA DEL FLANCO OCCIDENTAL, DONDE SE OBSERVA UNA HILADA DE LOSAS DE PIEDRA, ENTRE LAS DE MAMPUESTOS OBLONGOS



CATEDRAL DE CORDOBA. PANTEON LLAMADO DE LOS CINCO OBISPOS, DONDE
ESTA ENTERRADO EL OBISPO DON JUAN FERNANDEZ PANTOJA

El 12 de Mayo de 1508 asistió el obispo a Cabildo, para comunicar a los capitulares el propósito de ausentarse de Córdoba, para una entrevista con el rey, y que en este viaje le acompañaría el provisor don Francisco de Simancas y dos más, por lo que solicita les punteasen por presentes. Aunque hubo oposición por parte del dean, que después accedió a ruegos del protonotario don Fernando del Pozo, el Cabildo aprueba por unanimidad la propuesta. Por ausencia del provisor debió ejercer sus veces el prior don Antonio de Mata, pues el 21 de Junio "los sennores prior antonyo de mata provisor e los sennores canonygos requeridos por Alfonso rodriguez con unas bulas" para la provisión de una ración, mandaron le diese posesión el señor Cristóbal López Valenzuela (69).

Con motivo del fallecimiento de Pedro Ruiz de Molina, quedó vacante media ración y la prestamera de Valenzuela, para cuya provisión presentó las correspondientes bulas el canónigo don Antonio del Pozo, a cuya posesión se opuso el prior don Antonio de Mata y otros capitulares, alegando que con arreglo a derecho no podía cumplimentarse, por ser hijo ilegítimo del canónigo don Fernando del Pozo, excepciones que como "hijo de beneficiado en esta yglesia que son expresas en derecho y notorias en fecho", impiden cumplimentar la bula. Otro grupo de canónigos a cuyo frente estaba don Fernando del Pozo y que contaba con el apoyo de las clases seculares dirigentes de la ciudad, eran partidarios de cumplimentar las bulas al no considerar había impedimento, acordando que el Ministro de la Trinidad fray Rodrigo de Mesa fuese juez de esta causa. El trinitario dió la razón a don Antonio del Pozo, discerniendo las correspondientes censuras y mandamiento de posesión, en el que debían figurar algunas palabras u opiniones desagradables al prior don Antonio de Mata (70).

El 23 de Junio de 1508, Martín Fernández del Pozo hermano de don Fernando del Pozo y procurador del protonotario Antonio del Pozo, fijó las letras apostólicas con el mandamiento de fray Rodrigo a los postigos del coro, y don Antonio de Mata por medio de un notario apostólico "le prendio e fizo prender e leuar a la carçel publica del señor obispo en la qual le fizo echar a los pies un par de grillos maltratándole e todo esto por aver fecho executar los mandamyentos apostolicos e con el un clerigo desta çibdad por que fue uno de los testigos de la afision e a mayor corroboraçion desto ser asy la verdad los magnificos y nobles señores marques de plyego e conde de cabra vinyeron a la dicha yglesia e fablaron al dicho

69) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Acta de 21-7-1508.

70) Documentos núms. 4 y 5.

señor prior e a algunos otros señores e con mucha dificultad fiçieron sacar de la dicha carçel al dicho martin ferrandes el qual truxeron con los dichos grillos a los pies fasta la presençia los dichos señores marques e conde en presençia de mucha gente donde por mandado de los magnificos e nobles señores le fueron quitados los grillos e puesto en su libertad". Consecuente de estos lamentables incidentes marchó a Roma Martín Fernández, para personalmente dar cuenta del incumplimiento de la bula y del maltrato recibido (71).

El Cabildo designó letrados para que informaran lo procedente y don Fernando del Pozo indignado por la actuación del prior don Antonio de Mata "mando poner çedulas de censura falsas non verdaderas ynjuritatorias contra el a los postigos del Coro a las puertas desta yglesia y por los lugares publicos desta çibdad llamándole excomulgado maldito y anatemiizado", solicitó ayuda del Corregidor Diego López de Avalos y de la justicia secular "para le expeler y a lançar desta yglesia y çibdad" y "con no çiertas relaçiones hizo y procuro que contra el diesen commo dieron mandamyento so çierta forma de que haze presentaçion (don Antonio de Mata) para que en cierto tiempo sallese de la çibdad protestando de le expeler manu armada" (72).

El deán don Iñigo de Rojas tuvo roces con el obispo y provisor con motivo de haber dispuesto del beneficio y prestameras que gozaba cuando era canónigo, dando motivo la acción judicial seguida por su reclamación a lamentables incidentes (73) que motivaron su renuncia al cargo, siendo promovido a deán el protonotario y canónigo don Fernando del Pozo (74).

Transcurridos muy pocos días nuevos y graves alborotos alteraron la paz y tranquilidad en la Catedral. El vicario y provincial en Andalucía de la orden Trinitaria requirió por mandamiento apostólico y reales al prior y vicario general don Antonio de Mata, la detención de unos religiosos de la Orden que le eran inobedientes, encontrándose algunos de ellos en la sala Capitular de la Catedral a cuya puerta estaba el alguacil que debía efectuar la detención. Al salir de la sala el deán don Fernando del Pozo insultó al alguacil, "et mando a cryados suyos fuesen a su casa y trayesen armas para defender a los dichos culpantes que non fueran presos. los quales por su mandato vinyeron con las dichas armas despadas broqueles y otras armas publycas y secretas con otros muchos que para ello convocaron los quales entraron en la dicha yglesia fasta la dicha puerta del Cabildo, don-

71) Documento núm. 6.

72) Documento núm. 4.

73) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares, tomo 7, Acta de 31-7-1508.

74) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares, tomo 7, Acta de 28-8-1508.

de el dicho deán dixo publicamente que levaryan a los dichos delynquentes que el veria quien se los defenderia”, al enterarse de este alboroto acudieron el provincial y don Antonio de Mata “y asy queriendo el dicho alguasil executar segund dicho es. presente el dicho vicario prouinçial que la avya mandado. luego echo mano de fray rodrigo de mesa uno de los delyncuentes frayle de la trenydad selo defendio el dicho dean et dio sobre ello una punnada en el rostro a el dicho vicario prouinçial”, los criados atacaron con sus armas y rescataron al fraile preso y lo llevaron a casa del deán, quien pidió nuevos refuerzos de criados que acudieron con lanzas, diciendo matarían al alguacil y al prior “y vyno el dicho dean en persona con ellos y con armas fasta la capilla de dyego de aguayo que es cabe el choro donde dixo muchas palabras feas” (75).

A causa de estos escandalosos sucesos con insultos de obra a otro sacerdote incurrió en excomunió el deán don Fernando del Pozo, de la que fué absuelto por el nuncio, y presentada la documentación pertinente al Cabildo el 8 de Octubre de 1508 (76).

Las medias raciones que por muerte de Pedro Ruiz de Molina dieron origen a estos conflictos, fueron dadas, una a Antonio de Aranda y la otra a Diego de Aranda familiar del cardenal de Oristan, quitándose la esta última a su poseedor don Antonio de Mata (77), pero en virtud de sentencia de juez auditor le fué quitada la media ración en litigio a Diego de Aranda y dada a Martín Fernández del Pozo, hermano del deán y que ya era canónigo, de la que tomó posesión por procurador el 2 de Julio de 1509 (78).

El 23 de Septiembre de 1509 presentó en Cabildo el prior don Antonio de Mata un largo escrito de queja, en su nombre y en el de otros capitulares por el que manifiesta que “martín fernández fue en la dicha corte (de Roma) e fiso e procuro todo lo suso dicho con falsas e cautelosas relaciones e informaçiones que dis que con ellas alcanço comysyones de nuestro sennor el papa para que yo e los suso dichos sennores e otros en la Inexescucion nomynados paresçiesen en Roma personalmente a estar a derecho con el e a nos ver declarar aver incurrido en las penas que el desia. E que agora pocos días ha seyendo ya con el dicho martín ferrandes en

75) Documento núm. 5.

76) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Actas de 7 de Septiembre y 8 de Octubre de 1508.

77) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Actas de 20 Diciembre de 1508 y 31 de Enero de 1509.

78) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Acta de 2 de Julio de 1509.

esta iglesia medio racionero della a fecho e fiso executar la dicha execuçion enbiando çitatoia a que ad partes que las personas en el mesmo nombradas fuesemos çitados e lo que peor es el dicho deán (don Fernando del Pozo) fiso executar e executo la dicha çitaci3n que dio industria propia mandando el procurador del dicho martin ferrandes que la executase de noche obscuro dis que por non tener açeso e probeyendo por otra parte que despu3s que los que la executaban afixyda en los lugares que quiso otro persona luego inmediata tras ellos e la quitase para que de dia nin de noche non se vyese la copia que ansy se a fixaba e ansy por nynguna via pudiese veynr a notiçia mya nin de los dichos sennores çitados”, continúa insistiendo en este escrito sobre la provisi3n de la media raci3n, origen de todas las desavenencias, afirmando que fray Rodrigo de Mesa el trinitario que public3 censuras contra 3l estaba “depuesto de ofiçio de mynystro e escomulgado por conçilio general de su orden” (79).

En el Cabildo de 2 de Enero de 1510, fu3 autorizado para marchar a Roma el prior don Antonio de Mata y tres can3nigos m3s, “por quanto el era çitado de marty n ferrandes del poso que a la çazon estava en Roma para que personalmente paresçiese. y los Sennores dean y Cabildo viendo ser verdad lo que dezia. y ser su petiçion justa le dieron liçençia conforme al estatuto que fabla de los çitados para Roma aviendo un anno tenido la posesion paçificamente” (80). No sabemos la interpretaci3n que le di3 el Cabildo a la voz paçificamente.

El obispo probablemente molesto con su vicario, por las continuas quejas y roces que tuvo con el influyente deán, le impuso un en3rgico correctivo, pues en el Cabildo de 1 de Febrero de 1510, “el bachyller don antonyo de mata prior y Can3nigo de la dicha iglesia dixo que ya sus merçedes sabían commo los dias pasados el avya seydo preso por mandado del sennor obispo Juan daça y llevado al toledillo” (81). Una vez puesto en libertad, march3 a Roma donde se encontraba el 11 de Marzo (82).

El apresamiento y trato dado a los cl3rigos, por supuestos delitos, así como la diversidad de sitios en los que eran recludos, fue muy frecuente en esta 3poca. El 17 de Septiembre de 1510, manda el Cabildo prender y

79) Archivo Catedral de C3rdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Acta de 23 de Septiembre de 1509.

80) Archivo Catedral de C3rdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Acta de 2 de Enero de 1510.

81) Documento n3m. 7.

82) Archivo Catedral de C3rdoba. Actas Capitulares, tomo 7. Acta de 13 de mayo de 1510.

poner cadenas, grillos y guardias al racionero Cristóbal de Iranzo, por haber dado una cuchillada a una mujer, y nombran juez para abrir una información. El 2 de Junio de 1512, el Cabildo manda encerrar en las Cámaras que están junto a la capilla de San Bartolomé, con una cadena y grillos, al medio racionero Andrés de Medina, y que se abra información por haber insultado a su madre (83). Estos hechos tan frecuentes dieron motivo a que el 14 de Marzo de 1559, a propuesta del Deán se nombró una comisión para estudiar de acuerdo con el Provisor, el modo y forma de crear y dotar una o más plazas de alcaides de la Iglesia para cuidar del templo y evitar abusos de presos, muchachos, etc. (84).

La controversia y largo pleito sobre la media ración continuó varios años, pues en Cabildo de 9 de Agosto de 1513 se estudió la petición de permiso que solicita el prior don Antonio de Mata, alegando "traia ziertos pleytos en Roma sobre su canonicato con el Doctor Pascual Ximénez y Don Antonio de Aranda", oponiéndose los racioneros a que se le considerase presente en el reparto de beneficios, pues marchaba voluntariamente y no por causa justa como previene el estatuto (85).

La última referencia que hemos encontrado sobre los alcaides de Toledillo, es el testamento del obispo don Martín Hernández de Angulo, realizado en Córdoba el 28 de Diciembre de 1516, en el que revoca un testamento anterior, y figuran mandas a muchos parientes y amigos, entre los que relaciona a Juan de Puertollano alcaide del Toledillo, y ordena soltar a Diego de Almagro, fiscal preso por cohecho; a Alonso Hernández, clérigo y rector que fué de Cañete, preso, pero con la suspensión a divinis; y una vez cumplidas todas sus disposiciones por los albaceas, declara heredera universal a la Catedral de Córdoba (86).

En cumplimiento de la Real Orden de 21 de Septiembre de 1754 el corregidor de Córdoba interesa a los pueblos de la provincia procedan a la averiguación de los Alcázares, Bosques, Sitios y demás que pertenezcan a la Corona y se encuentren en sus respectivos términos. El corregidor de Peñafior remite una información muy completa en la que declaran los vecinos más viejos de la villa y, "le consta ay en el un Castillo que llaman el Tolerillo en tierras de el Cortijo de Malapie Perteneziendo a el Ilmo. Sr. Obispo de la Ziudad de Cordova cuio Castillo se halla a Ruinado", y en este

83) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares de 17 de Septiembre de 1510 y 3 de Junio de 1512.

84) Archivo Catedral de Córdoba. Acta Capitular de 14 de Marzo de 1559.

85) Archivo Catedral de Córdoba. Cajón N, leg. 1, núms. 278 y 279.

86) Archivo Catedral de Córdoba. Cajón I, II, núm. 133.

informe da cuenta de otros dos castillos también arruinados, uno contiguo a la ermita de Villadiego a tres cuartos de legua de la Villa, y otro en el recinto de la Villa, "que no tienen Alcaldes ni Persona para su Custodia ni nunca lo a conosido el testigo", que afirma ser de mas de setenta y ocho años de edad (87).

Este informe es de extraordinario interés pues confirma que a mediados del siglo XVII estaban arruinados y sin alcaldes los castillos que nombra del término de Peñafior. Afirma que hay uno en la Villa y otro en la ermita de Villadiego, que pudieran estar relacionados, como ya indicamos en el estudio de la comarca, el primero con Soxabil y el segundo con el fuerte de al-Djarf ó del hoyo (al-yawf), por encontrarse precisamente situado en el borde Norte de la gran hoyada del meandro del Guadalquivir contiguo a Peñafior, donde se encuentra actualmente el cortijo de la Laguna.

87) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares de 77 de Septiembre de 1719 y 1 de Junio de 1712.
 88) Archivo Catedral de Córdoba. Actas Capitulares de 14 de Marzo de 1708.
 89) Archivo Catedral de Córdoba. Libro de Reg. I. f.º 100.
 90) Archivo Catedral de Córdoba. Libro I. f.º 100.

DOCUMENTO N.º 1

Instrumento de donación del Obispo de Córdoba Don Juan Fernández Pantoja al Cabildo Catedral de dicha Ciudad, de los Heredamientos de Aznaviada con su castillo, Malapiel con el castillo de Toledillo, Fuente de la Higuera, y diferentes pedazos de tierra. Córdoba 31 de Marzo de 1397. Pergamino de 51 cm. por 40 cm. Archivo Catedral de Córdoba, Cajón T, núm. 318.

IN NOMINE DOMINI AMEN. Sepan quantos este publico instrumento vieren commo en la muy noble çibdat de Cordova sabado postrimerodia del mes de março del anno del nascimiento de nuestro Salvador jesuchristo de mill et trezientos et noventa et siete annos. Estando el mucho onrrado en crysto padre et sennor don Johan por la gracia de dios et de la santa eglesia de roma Obispo de la dicha çibdat de Cordova dentro en las casas de la su morada. Et estando otro si con el dicho Sennor obispo los onrrados et discretos varones don fernand gonçales de Deça maestrescuela. Don Johan ferrandes de frias Bachiller en decretos Chantre. Don garçía perez Arcediano de castro. Don johan sanches Prior. Don johan Rodrigues thesorero pero monnis. Domingo ferrandes, alfon ferrandes de vargas, gonçalo gil. pero martines de contreras Canongos. alfon lopez. pero martines. pero diaz de vagay. johan peres racioneros de la eglesia desta dicha çibdat. Et en personas de nos los notarios publicos apostolicos infrascriptos para lo de yuso specialmente llamados et rogados. El dicho sennor obispo propuso et confesso por su palabra que el considerando en los grandes et notables benefiçios que el avia reçevido de la dicha iglesia de Cordova desde el día que plogo a nuestro Sennor que fuesse pastor et regidor della et de antes quando era en menores benefiçios. Otrosi considerando en la buena affection et amorio que siempre oviera con las personas et canonigos et con los otros beneficiados de la dicha eglesia. Et en las muchas onrras et servicios que dellos et de cada uno dellos avia reçevido et recibie de cada día que en remuneracion de todas las dichas cosas et de otras muchas se moviera a comprar para el dicho cabildo para que fuesse suyo et en su propiedat et sennorio el heredamiento que dizen aznaviada que es en los terminos de las villas de palma et de fornachuelos con el castillo et casas et huerta et venta et con los molinos del rio tortillo et con la dehesa que dizen ysla redonda et con la açenna nueva que es en la dicha villa de palma en el rio de guadaxenil et con todas las otras tierras que al heredamiento dicho perteneçen. El qual dicho heredamiento se tiene con el Rio guadalquivir et con tierras de las dichas villas de palma et de fornachuelos. Et otrosi comprar a más el heredamiento que disen de mala piel con el castillo de toledillo con todas las tierras et pastos et dehesas que perteneçen al dicho heredamiento. el qual dicho heredamiento se contien con tierras que son desta dicha çibdat de Cordova et con tierras de almenara et con tierras de la dicha villa de fornachuelos et con tierras de pennaflor. los quales dichos heredamientos de suso alindado fueron de Miguel Ruys thesorero que fue de nuestro sennor el Rey en el andaluzia et los el conprarade çiertas personas que las vendieron por mandato del rey nuestro sennor segund que más complidamente se contiene en la carta de la compra que sobresta razon fuera fecha.

Et con esto que dicho es dixo et confesso que comprara mas el heredamiento de la fuente de la figuera de que es la quarta parte de johan sanches fiio de domingo sancho vezino de la dicha villa de fornachuelos que ha linderos el rio tortillo et tierra de dicho heredamiento de asna viada et tierra de dicho sennor obispo et tierra del concejo de la dicha villa de fornachuelos que es las cabeças de palma que es por lo más baxo dellas et tierras del dicho miguel Ruys thesorero que llega fasta el regaio de la fuente de ovejo. Et tierra de herederos de pablos peres que llega del dicho ragaio fasta el camino de pennaflor et el dicho camino. Et otrosi cinco pedaços de tierras calmas para pan que son en la vega de oveio termino de fornachuelos. de los quales el uno dellos se tiene con el dicho heredamiento de la fuente de la figuera et con el camino que va a pennaflor et con la senda de los lennadores et con tierras de herederos del dicho pablos peres et con tierras de la fija de gil gordo. El segundo pedaço de tierra es cerca del dicho heredamiento de la fuente de la figuera et ha por linderos la dicha tierra de los dichos herederos de pablos peres et el dicho camino de pennaflor et tierra del concejo de fornachuelos et el dicho Regadio de la fuente de oveio. Et el tercero pedaço de tierra es el que dizen de la fuessa que es ençima del dicho segundo pedaço de tierra et el dicho camino entre media et ha por linderos tierras del dicho concejo de fornachuelos et tierras de los dichos herederos de pablos peres et tierras de herederos de domingo gil et el camino de la puebla et tierra del dicho miguel Ruys thesorero. Et quarto pedaço de tierra es en lograsoles que ha linderos de todas partes tierras de los dichos herederos de domingo gil et el dicho camino de la puebla. Et el quinto pedaço de tierra es otrosi en lograsoles et es el que dizen del turunnuelo que es la meytad del dicho pedaço de pero martin de la puebla.

Et dos haças de tierra calma que son en el termino de fornachuelos que se tien la una con tierras de herederos de gil grueso et con la dehesa vieia del dicho concejo de fornachuelos et con la dicha fuente de la figuera. Et la otra haça de tierra se tiene con tierra de los herederos del dicho gil grueso et con la dicha dehesa vieia et con el arroyo de la dicha fuente de la figuera et con el dicho río tortillo. los quales dichas dos haças de tierra confesso et dixo el dicho Sennor obispo que oviera en troque et en cambio de lope ferrandes vezino de la dicha villa de palma por una haça que dizen de azvagua que el dicho sennor obispo tenie en la dicha villa de palma. Otrosi dixo et confesso el dicho sennor obispo que todas las otras haças de tierra que el avia trocado et cambiado et comprado en qualquier manera de quales quier personas en los términos de palma et de fornachuelos et de los dichos heredamientos sacado ende las tres quartas partes de la heredit de vita con la haça que dizen de las palmillas que el dicho sennor obispo comprara de pero ferrandes de los pannos et con la haça que mercara de gomez ferrandes cabeça de vaca vezino de la dicha villa de palma. de las quales dichas tres quartas partes et dos haças de tierra avia fecho gracia et merced el dicho Sennor obispo a thomas gonçales su camarero por muchos servicios que le avia fecho.

Et dixo et confesso el dicho Sennor obispo que como quier que estos dichos heredamientos et heredades el avia comprado de çiertas personas para el dicho cabildo de la dicha elesia de Cordova por las razones sobredichas segund que a ellos lo dixera por muchas veces et lo fablara con don pedro arçobispo de toledo su sen-

nor et lo confessara ante otros perlados deste reyno et ante otras muchas personas. pero en quanto esta cosa non passara ante publicas personas que diessen dello fe. que agora ante nos los dichos notarios lo confessava et dizia así por que podría peresçer el derecho del dicho cabildo por muerte de aquellas personas ante quien lo el dixera et confessara en commo el comprara et compro las dichas heredades para el dicho cabildo por las razones sobredichas. Et que en verdat aquesta fuera su entençión quando las el comprara maguer que las cartas de la compra fueron fechas a el. Et que sy algund derecho le avia permanesçido o quedado en qual quier manera o por qual quier razon en las dichas heredades asi por razon de las cartas de las compras que fueron fechas a el commo por otra qual quier manera que el agora commo de entonces et entonces commo de agora que les fazia perpetua donaçion et fizo entre vivos et les dava et dio a los dichos beneficiados que eran presentes et a todos los otros que eran absentes del dicho cabildo et a los suççesores dellos que por tiempo vinieren. todo el dicho heredamiento et heredades et el derecho et propiedat et sennorio que el avia en los dichos heredamientos de asna viada et de mala piel et de la fuente de la figuera et haças de tierra calma con todas sus pertenensçias et con todas las otras cosas de suso especificadas.

Et dio gelo libre et real mente en perpetua donaçion buena pura verdadera simple et non revocable fecha enter vivos et dada luego de mano con todas sus entradas et con todas sus salidas et con todas sus pertenensçias et con todos sus derechos et con dehesas et prados et pastos et montes et aguas corrientes et non corrientes quantas han et deven aver de fecho et de derecho segund que mejor et mas complida mente los el oviera por razon de la dicha compra et todos los otros que ante del los tenien et posseyen. Et el dicho Sennor obispo desapoderose de toda la tenençia et propiedat et sennorio et açcion que en todo lo que dicho es tenia et avia et pudiera aver et pertenesçer en qual quier manera. Et apodero et entrego et passo a los dichos sennores et a los suççesores en todo ello para que pudiessen los dichos heredamientos con todo lo que dicho es tener et posser para siempre iamas et para fazer dello et enllo commo de cosa suya propia. Et el dicho Sennor obispo dixo que les dava et dio luego de presente a los sennores liçençia et complido poder et llenero para que ellos por si o por qual quier o quales quier persona o personas que ellos para ello asignassen pudiessen entrar et tomar et entrassen et tomassen la tenençia et possession corporal et real mente de todo lo que dicho es et de cada uno dello sin mandado de alcalde ni de juez nin de otra persona qual quier sin pena et sin calona alguna. Et prometio el dicho Sennor obispo et otorgo de aver siempre por firme et por estable dicha donaçion et todas las cosas et cada una dellas suso escriptas que eran así verdat commo las el dixera et otorgara et confessara. Et de nunca venir contra ellas nin contra alguna dellas por ninguna nin alguna rason que por si oviesse o podiesse aver por si nin por sus suççesores. Ca su voluntad era que los dicho sennores oviessen todo lo que dicho es para siempre iamas si embargo et contradiccion alguna. Et para lo así tener et guardar et conplir todo quanto dicho es et cada uno dello el dicho Sennor obispo fizo obligacion de todos sus bienes así sperituales commo temporales avidos et por aver en que quier que fuessen.

Et después desto successiva mente los dichos señores Recognosciendo la dicha donaçion et limosna que el dicho Sennor obispo les fiziera et avia fecho dixeron que ellos por si et en nombre de los otros beneficiados absentes et por los dichos sus successores quese obligavan et obligaron et otorgaron de poner quatro clerigos de missa capellanes que cantassen para siempre iamas en la capilla de santa agna que el dicho Sennor obispo tenia en la dicha egleſia de cada ano quatro capellanias por el anima del dicho Sennor obispo quando dios la quisiesse levar deste riundo. Et que diessen et pagassen de cada ano a cada uno de los dichos capellanes Seyscientos maravedis. Et que les diessen otrosi mas a cada uno dozientos maravedis et dos cafizes de trigo para su mantenimiento porque los dichos capellanes sirviessen en el chorro de la dicha egleſia et estudiessen presentes a las horas canonicas que en el dicho chorro se dyxessen. Et otorgaron otrosi los dichos señores de fazer de cada anno pa siempre iamas dentro en la dicha capilla del dicho Sennor obispo dose anniversarios sollemnes por su anima cada mes uno con sus capas et çeptros et con todas las otras onrras acostumbradas et pernescientes segund que las fazen por don fernand alffonſso et por sus defunctos en la capilla de santiago que es en la dicha egleſia. Et otorgaron otrosi mas los dichos señores de fazer de cada anno por siempre iamas en la dicha egleſia doze memorias simplemente por las animas de los defuntos del dicho Sennor obispo et por la Suya segund que las acostumbra fazer. Et otrosi otorgaron mas los dichos señores de çelebrar de cada anno por siempre iamas las fiestas de santa agna et de santa maria de las nieves en los días que fueren con quatro capas et en aquella manera que el dicho Sennor obispo las façe celebrar en la dicha egleſia. Et otorgaron otrosi mas los dichos señores de poner et proveer a su costa la dicha capilla de ornamentos caliçes Vestimentos et çera et ençiensso et de todas las otras cosas neçesarias para las dichas capellanias et offiçios sobredichos que en ella se an de dezir et fazer cada anno commo dicho es. Et prometieron los dichos señores por si et por los dichos absentes et suçesores dellos en la dicha egleſia de fazer et de conplir todas las dichas cosas et cada una dellas larga et conplida mente sin mengua et falta alguna. Et para lo así tener et guardar et conplir los dichos señores por si et en nonbre de los sobredichos obligaron todos los bienes de la su mesa.

Et por que todo lo que dicho es et cada uno dello sea firme et estable en todo tienpo asi el dicho sennor obispo commo los dichos Sennores Rogaron et mandaron a nos los dichos notarios publicos apostolicos infrascriptos que ordenassemos un contracto el mas bastante que ser pudiesse de todas las dichas cosas el qual dicho contracto ellos et cada uno dellos otorgaron en nuestra presençia et nos rogaron que lo firmassemos de nuestros nonbres et Signasse el uno de nos de su Signo acostunbrado. Et nos los dichos notarios fezimos lo asi. Et dimos a los dichos Sennores este presente contracto en la dicha Razon que es fecho en la dicha çibdat de Cordova el dicho día Sabado postrimero día del dicho mes de março del dicho anno de mill et trezientos et noventa et siete annos.

yo pero ruys canonigo en la egleſia de Cordova Notario publico por Auditorat apostolical fuy presente A todo lo sobredicho et so ende testigo.

Et yo fernand alvares clerigo beneficiado de la egleſia de Sant Andres de la dicha çibdat de Cordova notario publico por auditorat apostolical en uno con el dicho

notario fuy presente a todo lo que dicho es et a cada uno dello de lo qual ordene este instrumento escrito de mi mano propia el qual ley et publique et torne en publica forma. Et fiz en el este mio Signo acostunbrado en testimonio de todas las dichas cosas Seyendo rogado et requerido.

—Johannes, cantor, Archidiaconus — Johannes, thesaurarius — Johannes Sancil, prior — ego alfonsus ferrandi canonigus cordubensi sum testes ad omnia supra-dicta — ego alfonsus Lupi portionarius ecclesie cordubensis sum testes ad omnia supradicta — Petrus Martini, canonicus cordubenis sun testis ad omnia supradicta.

DOCUMENTO N.º 2

Carta de los Reyes Católicos al señor de Palma Luis Portocarrero, mandando no compre al Obispo y Cabildo de Córdoba la fortaleza y heredamiento de Toledillo. Valladolid 4 de Febrero de 1494. Archivo Municipal de Córdoba, Sección 1.ª, Serie 10, doc. núm. 9.

El Rey et la Reyna

Luis puerto Carrero nuestro Capitan por parte de la çibdad de cordova nos ha sydo fecha relación diziendo que vos comprays del obispo de cordoua et del Cabildo de su yglesia la fortaleza et heredamiento de toledillo que por ser la dicha fortaleza en la juridición e suelo de la dicha çibdad e junto con la vuestra villa de palma que ellos reçibirian en ello grand agrauyo et dapno et nos suplycaron e pidieron por merçed sobre ello les mandasemos proueer et remediar con justia o como la vuestra merçed fuese por ende nos vos mandamos que sobressays de comprar et non conpreys la dicha fortaleza et heredamiento del toledillo fasta que primeramente de nos mandemos saber el agravyo que de ello la dicha çibdad recibe et ayays nuestra carta de lyçençia para ello. Et non fagades ende al so pena de perder lo que por ello dierdes.

Et de como esta nuestra carta vos fuere leyda et notyficada et la obedesçerdes et conplyerdes mandamos a qual quier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare de testimonyo sygnado con su sygno por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado fecha en la villa de Valladolid a quatro dias del mes de hebrero de nouenta e quatro annos =yo el Rey=yo la reyna=. et por mandado del Rey et de la Reyna=Juan de la parra.

DOCUMENTO N.º 3

Los Reyes Católicos mandan al Corregidor de Córdoba tome y tenga el castillo de Toledillo. Archivo Municipal de Córdoba. Libro de Actas Capitulares del año 1.497.

Lunes en la mañana dies dias del mes de abril año del nascimiyento de nuestro salvador ihesuchryspto de mill e quatroçientos e noventa e syete años los señores del regymyento que se ayuntaron a faser cabildo son los siguientes en las casas del cabildo

Alfonso enrriques correxidor de cordovaveynte e quattrosjurados

ferrando paes	luyt gonsales de	juan de parias	pero ferrandes va-
lope de los Ríos	luna	juan de godoy	lençuela
el viejo	juan de luna	juan de frias	juan de cardenas
juan de rojas	rodrigo de aguayo	alonso martines	juan lopes de
el alcayde pero de	luyt de cardenas	de angulo	torreblanca
angulo	juan mexia tafur	luyt de sosa	Diego de molina
luis de Einestrosa			luyt de cárdenas
Diego lopes			pero de cordova
			pero de pedrosa
			antonio de angulo

Manda la çibdad tomar copia de esta carta por escribano publico

en este cabildo paresçio el provysor pero guiral dean de guadix e presento al señor correxidor una carta del Rey e de la Reyna nuestros señores fymada de sus Reales nombres e sellada con su Real sello e Refrendada de algunos de su muy alto conçejo por la qual en efecto mandan al dicho señor correxidor que tome el castillo del toledillo e lo tenga. e que puerto carrero que agora lo tyene lo de e que paresca dentro de veynte e çinco dias ante sus altesas a estar a justiçia con el señor obispo e con cordova. asy el dicho señor correxidor lo obedesçio e puso ençima de la cabeça con la Reverencia devyda y en quanto al complymento, la complaçeron e dixo que estaba presto de la complir como sus altezas lo mandan.

otrosy presento una carta del señor obispo de cordova que escrivyo a la çibdad sobre el caso del dicho toledillo e la çibdad mando que se le escrivia una carta al dicho señor obispo.

otrosy en este cabildo el dicho señor correxidor dixo al Regimiento que sus altezas mandan por sus Reales provisiones que el aya de visitar los termynos de la çibdad e requirio que la çibdad le diese todas e quales escrituras e prematicas de sus altezas e sentençias que la çibdad tenga en lo de sus termynos. e que el esta presto de yr a los termynos de cordova. el lunes primero. e que complira las cartas de sus altezas e prematicas e sentençias commo en ellas se contyene. e que asy se lo den por testymonio. e lo pidio a Diego rodrigues testigos los jurados pedro de cordova juan de cardenas e Diego de molya.

la çibdad dixo a alonso martines de angulo procurador mayor de la çibdad que el pida las dichas cartas e pramatycas de sus altezas e sentençias a quien las tyene e las presente al dicho correxidor para que las asiente. non fiso esto lope de los rios por que dixo que trae pleito con la çibdad sobre una sentençia que se dio contra el.

e otro sy mando la çibdad al liçençiado daça letrado de los termynos e diego ferrandes portychuelo. que den Relaçion al señor correxidior memorial e Rasones de todas las sentençias que estan dadas en los termynos de cordova e su tierra. dentro del termyno que dise el señor correxidior. aqui se fue juan de parias.

estos señores. acordaron de enbiar a faser caballerias. al termyno de cordova con el señor correxidior al alferes. e diego lopes de sotomayor veynte e quattros e para visytar los termynos de cordova e su tierra. e Diego rodriguez escribano del cabildo para que faga libro. e diego ferrandes portychuelo.

DOCUMENTO N.º 4

Queja del prior del Cabildo Catedral de Córdoba don Antonio de Mata contra el pronotario y canónigo don Fernando del Pozo. Libro de Actas Capitulares, tomo 7.º, acta 28 de Julio de 1.508. Archivo Catedral de Córdoba.

quexa del sennor antonyo de mata contra el sennor protonotario fernando del pozo canonigo.

En XXVIII dias del mes de Jullyo de MDVIII annos estando los sennores dean e cabildo de la yglesia de Cordoua ayuntados en su cabildo en la Capilla de sant clemente el sennor prior et canonigo antonyo de mata dio por escripto la quexa syguiente en presençia de los muy Reverendos Sennores dean e cabildo de la yglesia de Cordoua por el venerable bachyller Antonio de mata prior et canonigo de la dicha yglesia se querello del venerable Sennor fernando del pozo su concanonigo y beneficiado de la dicha yglesia que seyendo amos canonigos e beneficiados commo dicho tyene y estando de estatuto usado y guardado en esta yglesia y cabildo que ningund beneficiado puede començar nyn seguyr pleyto contra otro beneficiado nyn sobrello nyn cosa tocante a cabildo procurar fauor de sennor temporal nyn justiçia syn primero requerir al tal beneficiado y notificarlo en Cabildo y demandar liçençia para ello. el dicho sennor canonigo pervertiendo la horden de suso dicha y en quebrantamyento del dicho estatuto y menos preçio del dicho cabildo y de sus merçedes le ha fecho muchas ynurias.

lo primero que non tenyendo justiçia nyn color della para le demandar posesyon de çierta media raçion que en esta yglesia vaco procuro con todas las instançias que pudo el y otros sennores beneficiados desta yglesia que expresa. declarar con el minystro de la trinidad que discernyese çensuras contra el y el cabildo para que non obstante las excepciones que se oponen contra antonyo del pozo su hijo de non ser legitimo y hijo de beneficiado en esta yglesia que son expresas en derecho y notorias en fecho se le diese la posesyon de la dicha media raçion y de la prestamera de valençuela y sobrello con muchas ymportunydades y fauores procuro que se pusiese entredicho. Et invoco auxilios de la justiçia seglar y del Sennor marques para que el y todo el cabildo fuesen echados de la çibdad manu armada y con escandalo y se jataron y alabaron dello el y los dichos sennores que nos avian de echar otro dia vilipendiosa y desonrradamente desta yglesia y çibdad syn causa ny razon que justa ny colorada fuese.

Item que estando paçificado aquello por el medio que los señores marques y conde quisieron en ello dar que se nombrasen letrados que lo viesen y determinasen y nombrado letrado por parte de los señores cabildo ha dicho y dixo del muchas palabras ynjuriosas con tal anymo del injuriar ante muchas personas que por la honrra de su persona dexa de dixer y las protesta declarar ante sus merçedes y dar ynformaçion dellas.

Item que no seyendo el dicho prior juez para le poder dar nyn mandar dar posesyon de la dicha prestamera estando commo esta presente el Sennor arcediano prouysor de Cordoua a quien el Sennor obispo tiene expresamente cometido la collaçion y prouysyon y dation de posesyon de los benefiçios vacantes en esta yglesia y obispado de Cordoua segund consta y es notorio en este cabildo y al dicho hernando del pozo y syendole esto notificado y requerido al procurador del dicho antonyo del pozo ynsto y procuro con el dicho minystro que discernyese contra el çensuras para que extendiendo los limytes de su poder le diese mandamyento de posesyon.

Item que constandole de todo esto mando poner çedulas de çensuras falsas non verdaderas ynjuriatorias contra el a los postigos del Coro y a las puertas desta yglesia y por los lugares publicos desta çibdad llamandole excomulgado maldito y anatemizado estando commo estaua y esta visto y examinado las bullas y procesos sobre ellas discernydos por el dicho Sennor prouisor con acuerdo de muchos letrados famosos de letras y conçiencia y por todos votado y determinado nemine descriptante que de justiçia nyn conçiencia las tales bullas non devian ser esecutadas y las çensuras eran ningunas hasta que mostrase la legitimaçion de la persona del dicho antonyo del pozo y sobrello dado mandamyento declaratorio con çensuras por el dicho prouysor.

Item que por mas le ofender e ynjuriar estuvo y procuro el myrcoles desta semana pasada con el corregidor alcalde mayor y de la justiçia dandole muchas ynportunidades y faziendoles muchos ofreçimyentos ynvocando su auxilio del braço seglar para que procediesen contra el dicho prouysor a le expeler y a lançar desta yglesia y çibdad ofendiendole e ynjuriandole con muchas palabras ynjuriosas que protesta declarar.

Item que luego ayer jueves siguyente boluio a ellos con otras mayores instançias y con no çiertas relaciones hizo y procuro que contra el diesen commo dieron mandamyento so çierta forma de que haze presentaçion para que en çierto tiempo saliese de la çibdad protestando de le expeller manu armada y ha hecho y dicho otras cosas muy ynjuriosas al Cabildo y personas particulares del y al dicho prior todo ello lo uno y lo otro en graue y atroz ynjuria del dicho cabildo y personas y del syn le hablar nyn demandar la dicha liçençia y venya nyn requerir el dicho consentimyento segund y como los dichos estatutos lo disponen y lo que peor es que lo ha fecho en caso ageno de que no le loca interese pide y enquiere desus merçedes le manden haser satisfaçion de las dichas ynjurias y complimyento de justiçia mandando castigar al dicho hernando del pozo conforme a los dichos esta-

tutos y a sus delitos y asy lo requiere y pide por testimonyo y ruega a los presentes sean testigos ne detenus inde contingat.

los dichos sennores digeron que admytian y admytieron la sobredicha quexa. Et mandaron a my alfonso de falçes raçionero que la asentase en este su libro de los actos capitulares para aser y determinar çerca dello lo que fallasen por derecho. Et el dicho Sennor prior dixo que por quanto estando el leyendo esta sobre dicha escriptura ante los dichos sennores. dixo el Sennor canonigo cristobal de mesa que en cabildo no se dixesen mentiras. que el tomaua Et tomo por ynjurias. Et lo daua y dio porquexa asy mysmo. a sus merçedes. mandaron amy el dicho alfonso de falçes que lo asentase asy.

Et luego ante los dichos sennores dean y cabildo el Sennor prothonotario fernando del pozo ami dixo que daua Et dio quexa del dicho Sennor prior la qual excomenço a proponer de palabra. Sus merçedes dixeron que la truxese por escrito y que ge la admytirian.

DOCUMENTO N.º 5

Queja del prior del Cabildo Catedral de Córdoba don Antonio de Mata contra el deán don Fernando del Pozo. Libro de Actas Capitulares, tomo 7.º, acta de 1 de Septiembre de 1508. Archivo Catedral de Córdoba.

Viernes primero de agosto septiembre (1508)

el sennor prior don antonyo de mata quexo del sennor dean don fernando del pozo de çiertos eçesa que auya fecho en esta yglesia en dar commo a fray cristoual mynystro que se dixo ser de la trenydad desta çibdad la qual dicha quexa dise que la trairia por escrito para informaçion de los dichos sennores.

luego los dichos sennores diputaron para rescibir la informaçion a los sennores chantre don pero ponçe e bachiller bartolome ortiz e escrivano que escriua al sennor alfonso de falçes.

martes cinco de septiembre (1508)

el sennor don antonyo de mata presento a los dichos sennores el escripto de quexa syguente.

muy reverendos sennores

cabildo desta iglesia

* el bachiller Antonyo de mata prior e canonygo della e vicario general en este obispado por el obispo my sennor con lyçençia de vuestras merçedes me quexo y querello del reverendo sennor don fernando del pozo dean. e contando el caso digo que en conplymento de otros mandamyentos apostolicos y reales y requirimientos sobre ello a muy fechos por parte del reverendo lyçençiado fray cristobal

de castro vicario y prouinçial en esta Andoloçia de las casas y monesterios de su orden. yo ove mandado al alguasil del obispo my sennor executase los dichos mandamyentos contra los religiosos que le eran inobedyentes contenydos en sus mandamyentos en que oy dya viernes que se contaron primero dya de setiembre deste anno de myll y quynientos y ocho regente la santa sede apostolyca nuestro sennor el papa julio segundo y reynando la reyna donna juana nuestra sennora en estos reynos y sennorios y seyendo commo es obispo de cordoua el reverendisimo sennor don Juan daca del consejo de su altesa.

Seria quasi a las dies andadas del dya que me avya leuantado de audyença estando el dicho alguasil a la puerta de su cabildo y dentro en el algunos de vuestas mercedes y queriendo el dicho alguasil executar los dichos mandamyentos contra algunos culpante que allí estauan en el contenydos salyo del dicho cabildo el dicho dean y fallo a la puerta al dicho alguasil al que dixo el dicho dean muchas palabras injuriosas de ladrones y robadores a my y al dicho alguasil y que se fuese de ally. Et mando a cryados suyos fuesen a su casa y traysen armas para defender a los dichos culpantes que non fuesen presos. los quales por su mandato vinyeron con las dichas armas despadas broqueles y otras armas publycas y secretas con otros muchos que para ello convocaron los quales entraron en la dicha iglesia fasta la dicha puerta del cabildo. donde el dicho dean dixo publycamente que levaryan a los dichos delynquentes y que el veria quien se los defendería. y asi es que estando yo juzgando me fue dicho lo suso dicho.

Et por euytar algund escandalo y proueer commo la justiçia se executase. dexe de faser la dicha audyença yendo fasya el dicho cabildo encuentre cabe el altar de sant lloryente al dicho dean al qual dixe que para que trayan la dicha gente armada y impidia la dicha execuçion y causaua escandalo y el me respondió con yra que yo fasya el escandalo y dixo otras palabras feas publycamente. y asy queriendo el dicho alguasil executar segund dicho es. presente el dicho vicario prouinçial que lo avya mandado. luego que echo mano de fray rodrigo de mesa uno de los delynquentes frayle de la trenydad selo defendio el dicho dean et dio sobre ello una punnada en el rostro a el dicho vicario prouinçial el dicho dean y commo yo lluegue para fauoresçer la justiçia vi cryados del dicho dean sacadas las espadas contra my y contra el dicho alguasil para me lisiar ferir o matar y al dicho alguasil y a sus ombres. lo qual fisyeran y pusieran en obra syno que dyos nestro sennor me quyso a my y a ellos librar.

Apellidando todavia el dicho dean gente y cryados suyos fasta que saco de las manos el dicho preso al dicho alguasil y se lo lleuo a su casa fasyendo y dysiendolo muchos actos palabras y meneos en denuesto y desacatamyento de la justiçia y menospreçio de la yglesia y de los dichos mandamyentos y non contento con esto mando a otros cryados suyos salyesen con armas los quales salyeron con lanças hasta dentro en la dicha yglesia amenasando que avyan de matar a my y al dicho alguasil y vyno el dicho dean en persona con ellos y con armas fasta la capilla de dyego de aguayo que es cabe el choro donde dixo muchas palabras feas en desçervicio de dyos y menospreçio de la justiçia y desacatamyento de la Santa yglesya donde esta y contento de los dichos mandamyentos y de vuestra merçed.

Et asy mesmo non seyendo commo es nyn puede ser juez el dicho dean del dicho fray rodrigo por ser como ha pretendydo ser el dicho frai rodrigo juez en otras cabsas del dicho dean y por ser de negoçio de frayles a frayles de la mesma orden. donde no ha logar a conservatoria salvo el ofiçio de su perlado ordinario llamándose tal conseruador non lo seyendo nyn pudyendo lo ser so color de çierta aserta inivitoria que non paso nyn fue nyn el dicho fray rodrigo pudo usar della por estar commo esta renunciado jure liti et cabsa y a ella mesma y a el rescripto por do fue disçernyda por fray juan de dignes a cuya instançia. se dyo syn me requerir nyn hablar a vuestra merçed commo lo dispone su estatuto y lo han de costumbre me den mas por descomulgado en quanto en el fue puesto que lo tal fue de nungund efecto por las cabsas ya dichas.

lo qual todo ha fecho y fiso con anymo malevolo y espíritu diabolycos por me injuriar ofendyendo a dyos y a su yglesia y a la justiçia de que pide conplymento de justiçia. y si otro y mayor pedimyento es neçesario les pydo y requiero que avyendo esta my querella por çierta y verdadera y notoria commo lo es y por tal la doy. y alego proçedan a punnyr y castigar a el dicho dean por todos los remegdos que de justiçia estatutos y loables costumbres desta yglesia lograr ayan. para lo qual si y en quanto es neçesaryo esto presto dar informaçion de la notoridat dello. y las preguntas por donde pydo y requiero a vuestra merçed examynen los testigos que para ello darse son los syguyentes. antonyo de mata prior.

DOCUMENTO N.º 6

El dean don Fernando del Pozo pone en acta de su puño y letra escrito a favor de su hermano Martín Fernández del Pozo injustamente agraviado por el canónigo y prior don Antonio de Mata, como respuesta a la queja propuesta por el último. Libro de Actas Capitulares, tomo 7.º, acta de 28 de Septiembre de 1509.

Viernes XXVIII de Septiembre (1509)

Quexa del señor dean contra el señor prior

El señor dean dio quexa del señor prior en el instante e que trayria la dicha quexa por escripto.

- Respuesta a la injuria rescibida por el señor prior contra el señor dean en primero de octubre la presento en el Cabildo la dicha quexa por escripto e ansy mesmo la respuesta a la quexa del señor prior don antonyo de mata.

Muy reverendos e nobles sennores cabildo el dean de Cordova don fernando del poço protonotario apostolyco e canonygo en la dicha iglesia respondiendoy a çierta quexa dada delante de vuestra merçed por parte de don antonyo de mata prior e canonygo en la dicha iglesia con toda la reverençia que deuo digo asi:

Que martin ferrandes del poço my ermano en el anno pasado de myll e quinyentos e ocho seyendo procurador de sennor protonotario antonyo del poço canonygo en la dicha iglesia fizo algunas dilygençias en fauor del dicho antonyo del poço como procurador suyo e faziendo a fixar çiertas letras apostolicas a las espaldas e postigos del coro de la dicha iglesia en veynte e tres dias del mes de junio del dicho anno a ora de vísperas.

Por un notario apostolyco el dicho don antonyo de mata lo prendio e fizo prender e leuar a la carçel publica del sennor obispo en la qual le fizo echar a los pies un par de grillos maltratandolo e todo esto por aver fecho executar los mandamyentos apostolycos e con el un clerigo desta çibdad porque fue uno de los testigos de la afision e a mayor corroboracion desto ser asy la verdad los magnyficos y nobles sennores marques de plyego e conde de cabra vinyeron a la dicha yglesia e hablaron al dicho sennor prior e a algunos otros sennores e con mucha dificultad fiçieron sacar de la dicha carcel al dicho martin ferrandes el qual truxeron con los dichos grillos a los pies fasta la presençia de los dichos sennores marques e conde en presençia de mucha gente donde por mandado de los magnyficos e nobles sennores le fueron quitados los grillos e puesto en su lybertad donde vuestra merçed puede recolygir es asy la verdad.

commo el dicho martin ferrandes commo persona constituto en edad fizo de sy mesmo lo que a el plugo yendose a roma e faziendo lo que a el plugo commo onbre lybero e non sujeto a my el dicho dean para que el oviese de fazer en esta parte lo que yo le mandase.

e a lo que dize el dicho martin ferrandes aver mandado çitacion contra los por el nombrados pudola mandar a sus procuradores e a las personas que a el paresçio como persona puesta en lybertad commo ya dicho tengo.

A lo que dize yo el dicho dean averla executado e fecho executar con toda reverençia de vuestra merçed se parte de la verdad.

A lo que dize en el tiempo que se proçedia por el juez apostolyco diziendo que yo yva a la trenydad asy mesmo al sennor corregidor no es cosa nueva que las personas de my abyto vayan a negoçiar con los tales sennores a la vezes por negoçios suyos e asy mesmo de amygos.

a lo que dize dar a vuestra merçed ynformacion plenaria vuestra merçed sabe de las personas a quien el negoçio toca mayormente apasyonadas e donde les va ynterese se les deue dar repulsa.

a lo que dize vuestra merçed deve castigar segun la forma de sus estatutos a martin ferrandes e asy mesmo a my. Martin ferrandes al tiempo que inpetro la comision e mando la çitacion segun que algunas personas dixen no era medio racionero en la dicha yglesia e sy por ventura al tiempo de la secucion de la dicha çitacion fue commo se dize fecha por sus procuradores non vyno ny pudo venyr a su notiçia y el lyte creo fuese desde aquel dia e ora que fue puesto en prisíon por que la ofensa non fue fecha al dicho martin ferrandes más en persona de nuestro

muy santo padre e en menospreçio de la sede apostolyca a la qual todos fielmente deuemos onrrar e obedecer.

que lo que dize vuestra merçed me deua castigar non perjudicando a my preuillejo e execucion seyendo commo so protonotario apostolyco e no conoçiendo otro jues saluo su santidad esto aperajado a qual quier diciplyna que por vuestra merçed sera ynpuesta e dada commo fijo de obediencia a la qual suplyco quyera ynpartir la justa ygualmente con los mayores e menores ponyendo aparte toda pasi3n e benivolencia de persona alguna cuyo vida y estando a santo serujçio nuestro sennor prospere. Lunes primero de otubre de DIX presento en cabyldo esta respuesta el sennor dean contra lo que avia propuesto de quexa el sennor antonyo de mata prior e canonigo.

Ferdinandus del pozo

prothonotarius decanus cordubensis

DOCUMENTO N.º 7

El Cabildo Catedral acuerda que al que fuera preso no se le puntee en recles y goce de los privilegios del estatuto y frutos del beneficio, durante el tiempo que permanezca en pris3n. Libro de Actas Capitulares, tomo, 7.º, acta de 1 de Febrero de 1510.

En primero de febrero de IMDX annos los Sennores dean y Cabildo estando ayuntados en Cabildo en la Capilla de sant clemeynte commo lo an de uso y costumbre. el bachyller don antonyo de mata prior y Canonigo de la dicha iglesia dixo que ya sus merçedes sabian commo los dias pasados el avya seydo preso por mandado del Sennor obispo don Juan daça y llevado al toledillo y que el tiempo que en la dicha presi3n estuuu sus merçedes proueyeron que ganase por sus Recles en la iglesia por quanto el día que le prendieron estaua en Reclé. y esto era contra el estatuto que dispone acerca de los beneficiados que fueren presos por el perlado o por otro sennor. por ende que por conservaçion del dicho estatuto les pidio le mandasen guardar y puntuar por el dicho estatuto y no por los dichos Recles. y los dichos Sennores viendo ser justa su petiçion mandaron guardar el dicho estatuto y al puntador que le punte en el quadrante terçias y visperas y annyversarios conforme al estatuto y no por los dichos Recles. Otrosi declararon statuyeron y mandaron que el dicho estatuto se entienda y aya lugar de aquí en delante agora este tal beneficio en Reclé o patitur o ausente al tiempo que fuere preso que desde el día que le prendieron en adelante fasta que sea suelto y buelva a la iglesia goze del dicho estatuto y prevylegio del de los frutos del beneficio que en esta dicha iglesia touyese en ausencia.

DOCUMENTO N.º 8

Información realizada en Peñafior el 4 de Noviembre de 1754, en cumplimiento de una orden del corregidor de Córdoba, para averiguar la existencia de propiedades reales en su término. Archivo Municipal de Córdoba, Sección 1.ª, Serie 10, docum. núm. 23, fol. 5.

En la Villa de Peñafior en el dicho dia quatro de noviembre de el Referido año El Señor Don Francisco González Moreno correxidor de ella Para la Ynformacion mandada hazer hizo Parezer ante si a Joseph Rodríguez vezino de esta Villa calle nueva de ella de el qual por ante mi el escribano su merced rezibio juramento Por Dios y una Cruz en forma de derecho y el susodicho lo hizo y en cargo de el ofrezio de Desir Verdad y Siendo Preguntado a el thenor de el Antezedente Autto, Dijo que como Yntilixente que es en las Zircunstancias de este Pueblo y su término save y le Consta ay en el un Castillo que llaman el Tolerillo en tierras de el Cortijo de Malapíe Perteneziendo a el Ilmo. Sr. Obispo de la Ziudad de Cordova cuio Castillo se halla a Ruinado otro Castillo contiguo a la hermita de nuestra Señora de Villadiego y en tierra de la misma hermita cuio Administrador se halla en la Ziudad de ezija, que el Primero Dista de esta Villa tres quartos de legua y el segundo uno y este tamvien a Ruinado Y otro Castillo en el Resintto desta Villa perteneciente al Señor Marques de ella vezino de la dicha Ziudad de ezija que no le produze cosa Alguna Por estar a Ruinado ni tener Renta ni Util ninguno y por Rason de la Ruina de dichos edificios no tienen Alcaldes ni Persona para Su Custodia ni nunca lo a conosido el testigo y que no ay en esta Villa Alcazar ni sitio Real que a el estigo conste Ni otra cosa más que lo que lleva Declarado lo qual Dijo ser la verdad en cargo de su juramento no firmo Por que dijo no save escribir y que es de edad demás de setenta y ocho años.—Moreno.—Elnotario Pedro thomas de Rivera.

(Al margen: Declaración de Joseph Rodriguez).

J. Rodríguez

